

OPOSICIONES

Tribunal del concurso-oposición a una Cátedra de "Motores y Máquinas" vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

Para dar cumplimiento al artículo 19 del Decreto de 14 de Enero de 1933, se hace público por este periódico oficial que estudiada por el Tribunal toda la documentación presentada por el único opositor D. Eladio Aranda Heredia, se le considera apto por unanimidad para pasar a los ejercicios de oposición, teniendo éstos comienzo el día 3 de Enero próximo, a las nueve y media de la mañana, en los locales que ocupa la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

El Tribunal ha fijado como líneas generales para el segundo ejercicio de la oposición el estudio de una máquina de recolección accionada a motor.

Madrid, 30 de Diciembre de 1934.—
El Secretario, Francisco de la Peña.—
V.º B.º: el Presidente, Alberto Inclán. P.—

SUBASTAS

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

NEGOCIADO DE CONDUCCIONES

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del Ramo en Noguera y la de Griegos (25 kilómetros), bajo el tipo máximo de cuatro mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Teruel, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Febrero próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal, el día 9 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 28 de Diciembre de 1934.—El Director general, M. Vicente.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general, y para seguridad

de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).
S—2376

DISTRITO FORESTAL DE JAEN

Sección 1.ª

Don Salvador Mifsut y Macón, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Jaén.

Hago saber: Que a las diez horas del día que haga treinta, que empezará a contarse desde el inmediato venidero al en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén, y si fuese festivo, al siguiente, tendrá lugar en las oficinas de este Distrito forestal y en las Alcaldías de Orce y Segura de la Sierra, la primera subasta del aprovechamiento maderable de los cinco lotes que a continuación se expresan, correspondientes al año forestal de 1934-1935.

Lote número 1.—Constituido por 396 pinos; marcados 328 en el tramo IV del Cuartel E, de la Sección 1.ª del monte del Estado denominado Río Madera y Anejos, y los restantes 68, en el tramo V del mismo Cuartel y Sección, cuyo volumen maderable en rollo y con corteza ha sido aforado en metros cúbicos 408,939, y cuyo valor se tasa a razón de 20 pesetas el metro cúbico, en 8.178,78 pesetas.

Lote número 2.—Constituido por 452 pinos marcados en el tramo V del Cuartel F, de la Sección 1.ª, cuyo volumen maderable en rollo y con corteza ha sido aforado en 440,404 metros cúbicos, y cuyo valor se tasa a razón de 20 pesetas el metro cúbico, en 8.808,08 pesetas.

Lote número 3.—Constituido por 533 pinos, marcados en el mismo tramo, Cuartel y Sección que el anterior, cuyo volumen maderable en rollo y con corteza ha sido aforado en 444,891 metros cúbicos, y cuyo valor se tasa, a razón de 20 pesetas el metro cúbico, en pesetas 8.897,82.

Lote número 4.—Constituido por 520 pinos, marcados en el mismo tramo, Cuartel y Sección, cuyo volumen maderable en rollo y con corteza ha sido aforado en 436,533 metros cúbicos, y cuyo valor se tasa, a razón de 20 pesetas el metro cúbico en 8.730,66 pesetas.

Lote número 5.—Constituido por 738 pinos, marcados en el tramo IV del Cuartel E, de la Sección 1.ª, cuyo volumen maderable en rollo y con corteza ha sido aforado en 590,395 metros cúbicos, y cuyo valor se tasa, a razón de 20 pesetas el metro cúbico, en pesetas 11.807,96.

Comprenden, pues, en conjunto los cinco lotes 2.549 pinos, con un volumen de 2.321,162 metros cúbicos, y cuyo importe total es la cantidad de 46.423,24 pesetas, pudiendo ser objeto de la licitación, uno, varios o los cinco lotes; los cuales serán enseñados a cuantos lo deseen por el personal de guardería encargado de la vigilancia del monte Río Madera y Anejos. Los licitadores podrán hacer postura en un mismo pliego, a uno, varios o los cinco lotes, especificando con toda claridad el importe de la licitación para cada lote, por separado, sirviendo de base para la subasta el pliego de condiciones aprobado, que

estará de manifiesto en las oficinas de este Distrito forestal y en las Alcaldías de Orce y Segura de la Sierra, verificándose el aprovechamiento de los cinco lotes expresados con arreglo a las prescripciones consignadas en aquel pliego y en el plan anual para el año forestal de 1934-35, formulado por la Sección primera de este Distrito, siendo el plazo para la ejecución el de un año, a partir de la fecha de la entrega de cada lote.

Las proposiciones se harán conforme a lo que dispone la condición 9.ª del citado pliego y con arreglo al modelo que al final se inserta.

La persona o Sociedad a quien se adjudique uno, varios o la totalidad de los lotes, ingresará en la Habilitación del Distrito forestal de Jaén, el importe del presupuesto de ejecución del aprovechamiento, con arreglo a las tarifas vigentes.

Si la primera subasta quedase desierta, se celebrará la segunda del lote o lotes que no hayan sido rematados, a los diez días siguientes, a la misma hora e igual tipo de tasación y condiciones.

Jaén, 28 de Diciembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Salvador Mifsut.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento maderable dividido en cinco lotes, de 2.549 pinos, que ha de verificarse en el monte del Estado denominado Río Madera y Anejos, acompaña su cédula personal y el justificante del depósito del 5 % de la tasación de cada uno de los lotes que solicita, para presentarse como licitador y ofrece satisfacer por cada uno la cantidad siguiente (expresada en letra):

- Para el lote número uno ...
- Para el lote número dos ...
- Para el lote número tres...
- Para el lote número cuatro ...
- Para el lote número cinco ...

S—2374

ALCALDIA DE YATOVA

(Valencia)

Don Bernardo Martínez Orti, Alcalde popular de Yátova, provincia de Valencia.

Hago saber: Que publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, del día 13 del corriente mes, el anuncio de la subasta del aprovechamiento de 2.248 pinos maderables y 900 estéreos de leñas gruesas y ramaje de los mismos, todo ello en un lote, por el tipo al alza de quince mil setecientas treinta y seis pesetas (15.736 pesetas), más el abono de 557 pesetas de indemnización, y demás condiciones fijadas en los respectivos pliegos que obran en el expediente que al efecto se instruye, se hace saber por el presente que el plazo para la presentación de pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento y durante las horas de oficina, termina el día 18 de Enero próximo, y que la apertura de los pliegos que se presenten tendrá lugar en la Sala Capi-

ular y ante la Comisión de subasta, el día 19 de dicho mes, a las doce horas. Yátova, 24 de Diciembre de 1934. El Alcalde, E. Martínez.

S—2290

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DISTRITO MINERO DE BARCELONA

Explosivos.

Don Francisco Roqué Esteve, de nacionalidad española, vecino de Tárrega, provincia de Lérida, con domicilio en la calle Arrabal del Carmen, número 28, manifiesta en solicitud dirigida a esta Jefatura que desea establecer un taller de pirotecnia en el paraje denominado "El Mort", del término municipal de Tárrega, en terrenos propiedad de don Ramón Ubach y Miret, al que se los tiene arrendados.

Según planos y Memoria presentados por el Sr. Roqué Esteve, el lugar del emplazamiento del taller está situado a 100 metros al Nordeste de la barraca de aperos de labranza de Soler; a 130 metros al Este de la barraca de aperos de labranza de Tonijuan; a 70 metros al Sudeste de la barraca de aperos de labranza, también de Tonijuan; a 2.000 metros al Norte de la línea del ferrocarril del Norte; 1.700 metros al Este del camino o carretera que va de Tárrega a Artesa de Segre; a 1.670 metros al Oeste del camino que va desde Tárrega a Figuerosa; a 2.500 metros al Sur del camino que va de Figuerosa a Claravalls; a 2.800 metros al Sudoeste del pueblo de Figuerosa; a 2.750 metros al Noroeste de la carretera de Madrid a Francia, por La Junquera, y a 2.850 metros al Norte de la población de Tárrega, sin que haya en las proximidades casa alguna habitada, ni camino frecuentado en un radio menor de 800 metros.

Las edificaciones consistirán en un taller de nueve metros por cinco, cercado de una tapia de tapial de tierra, y de cuatro casetas de un metro por uno cincuenta, de armadura de madera y cartón cuero los paramentos y techo, estando cercadas todas estas construcciones por una alambrada de espino artificial.

La fabricación que se trata de establecer comprende únicamente fuegos de artificio y cohetes granífugos, y la cantidad diaria de mezclas con que se manipulará será siempre inferior a diez kilogramos, siendo manuales los procedimientos empleados, con abstracción de maquinaria de clase alguna.

El capital necesario para las obras, que aporta el mismo peticionario, se calcula en unas cinco mil pesetas.

Lo que se hace público por medio de este edicto, a fin de que las personas o entidades que se consideren perjudicadas por la industria en proyecto, puedan presentar sus protestas y reclamaciones en la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona (Rambla de Cataluña, número 16), en el término de treinta días, a partir del día siguiente al de esta publicación.

Barcelona, 28 de Diciembre de 1934. El Ingeniero Jefe, José de Murga.

P—1179

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

Sección de Gobierno interior y Personal.

En virtud de lo interesado por el señor Juez instructor del expediente incoado a virtud de denuncia formulada contra el señor Director de Cementerios por D. Santiago García Fernández, que dice ser obrero municipal cesante y vivir en la calle del Marqués de Zafra, número 13, cuyos extremos no han sido comprobados, por el presente edicto requiero y emplazo al mencionado denunciante para que en el término de ocho días, contados a partir de la publicación del presente, comparezca en las oficinas municipales (Negociado de Reformas Sociales) para ratificarse en la denuncia formulada, entendiéndose que de no verificarlo en dicho plazo se le considerará desistido de la misma.

Madrid, 27 de Diciembre de 1934. El Alcalde-Presidente, Salazar Alonso.

M—1176

ALUGUOS DE PREVIO PAGO

ELECTRA, S. A.

Torrijos.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de los artículos 14 y 15 de los Estatutos sociales, ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 16 de Enero de 1935, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social para examinar y aprobar, en su caso, el balance, las cuentas y Memoria correspondientes al ejercicio de 1934, y acordar la distribución de beneficios.

Los documentos y antecedentes correspondientes estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad, durante los ocho días anteriores al señalado para la celebración de la Junta, y para tomar parte en la misma habrán de atenderse a lo que preceptúan los artículos 16 y 17 de los Estatutos sociales.

Las acciones acreditativas del derecho de asistencia se depositarán en la Caja social.

Torrijos, 28 de Diciembre de 1934. El Presidente del Consejo de Administración, C. Merino.

X—5852

CEMENTO ASLAND, S. A., BILBAO

El cupón número 26 de las Obligaciones hipotecarias 6 % de esta Compañía, emisión 17 de Julio de 1928, se pagará desde 1.º de Enero próximo, fecha de su vencimiento, en el Banco de Vizcaya, de esta plaza, y en Barcelona, en las oficinas de la S. A. Arnús-Gari (Paseo de Gracia, número 9), donde se facilitarán las correspondientes facturas.

El importe líquido de este cupón es de pesetas 6,80, deducidos los impuestos.

Bilbao, 22 de Diciembre de 1934.—El Secretario, A. Cabezón.

X—5855

SALTOS DEL ALBERCHE

A partir del día 2 de Enero próximo, se satisfarán los intereses correspondientes a las Obligaciones hipotecarias 6 %, de las emisiones 1930 y 31, contra entrega de los cupones 20 y 16, respectivamente, a razón de 7,50 pesetas cada cupón.

La presentación y cobro de los cupones podrá hacerse en los establecimientos bancarios siguientes:

En Madrid: Banco Urquijo, Banco Hispano Americano y Banco de Aragón.

En Barcelona: Banco Urquijo Catalán y Banco Hispano Americano.

En Bilbao: Banco Urquijo Vascongado, Smith, Horn & C.º y Banco Guipuzcoano.

En Santander: Banco de Santander y Banco Mercantil.

En San Sebastián: Banco Urquijo de Guipúzcoa, Banco Guipuzcoano y Banco de San Sebastián.

En La Coruña: Banco Pastor.

En Zaragoza: Banco de Aragón.

En Pamplona: Crédito Navarro y La Vasconia.

Y en las Sucursales y Agencias de los citados establecimientos.

Por el Consejo de Administración, Antonio S. Peralba.

X—5354

LA MUTUAL LATINA

Teniendo esta Sociedad que efectuar sus pagos a la Asociación de supervivencia correspondiente a la formada el año de 1923, se avisa que dentro de los seis meses de Enero a Junio de 1935 próximo, todos los beneficiarios que se encuentren al corriente en sus pagos tienen la obligación ineludible de presentar o hacer llegar al domicilio social, Gran Capitán, número 25, Córdoba, la fe de vida del asegurado que figure en la correspondiente póliza, sin ningún otro requisito ni legalización de documento único que se exige para acreditar el derecho en el reparto.

Córdoba, 31 de Diciembre de 1934. El Presidente del Consejo de Administración, M. Enriquez.

X—5846

BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA

Se pone en conocimiento de los accionistas de este Banco, tanto particulares como corporativos, que el Consejo de Administración ha acordado repartir a cuenta de los beneficios del ejercicio de 1934 un dividendo de 2 %, libre de impuestos, sobre el capital de 40 % de las acciones.

Dicho dividendo se pagará en las oficinas del Banco, a partir del día 15 de Enero de 1935, contra entrega del cupón número 11 de las acciones, y previa justificación de haber sido desembolsado, con respecto a cada acción, el capital de 40 por 100.

Madrid, 29 de Diciembre de 1934.—El Secretario general, F. G.ª de Leaniz.

X—5853

A EQUITATIVA DOS E. U. DO BRAZIL

Balance de situación de la Sucursal Española en 31 de Diciembre de 1933.

PERIODO DE 1.º DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 1933

Seis meses.

ACTIVO

PESETAS

Bancos y Caja:

Saldo en efectivo..... 252.317,16

Valores mobiliarios:

Títulos depositados en España..... 1.885.939,25
 Préstamos sobre Pólizas..... 589.086,00
 Reservas a completar..... 744.008,47
 Primas pendientes de cobro..... 14.800,99
 Mobiliario y material..... 3.770,55
 Saldos de las cuentas con las Agencias..... 17.936,84
 Deudores varios..... 660,00
 Saldo deudor de la Cuenta Ganancias y Pérdidas..... 62.516,84

3.571.036,10

PASIVO

Reservas matemáticas en 31 de Diciembre de 1933..... 3.391.781,04
 Reservas de siniestros pendientes de pago..... 56.959,00
 Reservas de pólizas vencidas pendientes de pago..... 8.466,30
 Fondo legal para fluctuación de valores..... 14.144,54

3.471.350,88

Acreedores varios:

Saldos de estas cuentas..... 95.507,37
 Casa Matriz..... 4.177,85

3.571.036,10

Madrid, 31 de Diciembre de 1933.—El Contador, Vicente de Orche.—V.º B.º: el Delegado general para España, Alfonso Cabello Guillén de Toledo.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sucursal Española en 31 de Diciembre de 1933.

PERIODO DE 1.º DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 1933

Seis meses.

DEBE

PESETAS

Sumas pagadas por siniestros, seguros vendidos y renta:

Por siniestros caso de muerte y mixtos..... 47.282,25
 Por siniestros caso de vida..... —
 Por seguros vencidos..... 109.579,37

147.861,62

Cantidades deducidas por diferencia de edad..... 63,69

147.797,93

PESETAS

Rescate de Pólizas:

Liquidaciones en efectivo..... 104.934,86

Reembolso de Primas:

Por primas devueltas..... —
 Por pólizas sorteadas..... 10.000,00

10.000,00

Gastos de Administración del ejercicio:

Gastos generales..... 41.212,27
 Comisiones de cobro..... 7.978,49
 Impuestos y contribuciones..... 7.721,55

56.912,31

Participación de los asegurados en los beneficios:

Beneficios pagados en este semestre..... 23.940,43

Reservas matemáticas en 31 de Diciembre de 1933:

Por seguros caso de muerte y mixtos..... 3.391.781,04
 Por seguros caso de vida..... —

3.391.781,04

Reservas para siniestros pendientes de pago..... 56.959,00

Reservas para pólizas vencidas pendientes de pago..... 8.466,30

Fondo legal para fluctuación de valores..... 14.144,54

3.471.350,88

3.814.936,41

HABER

Reservas del ejercicio anterior:

Reservas en 30 de Junio de 1933..... 3.552.953,87

Primas cobradas en el ejercicio:

Por seguros caso de muerte y mixtos..... 153.564,88
 Por seguros caso de vida..... —

153.564,88

Producto de fondos invertidos:

Intereses producidos por anticipo sobre pólizas..... 15.613,86
 Intereses producidos por fondos en los Bancos..... 109,46
 Intereses de demora cobrados...
 Cupones de valores depositados..... 30.164,50

45.887,82

Derechos de pólizas:

Cobrado de los asegurados..... 13,00
 Saldo deudor..... 62.516,84

3.814.936,41

Madrid, 31 de Diciembre de 1933.—El Contador, Vicente de Orche.—V.º B.º: el Delegado general para España, Alfonso Cabello Guillén de Toledo.

X—5865

ANCO HERRERO

Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 33.794, extendido por este Banco el 4 de Septiembre de

1934, a nombre de D. Emilio Melón Ruiz de Gordejuela y su esposa doña María Asunción Alvarez Rodriguez, indistintamente, de Oviedo, y comprensivo de pesetas nominales 43.500, en 87 Cédulas 5 % Banco Hipotecario de España números 50.636/39, 74.771/74,

77.818, 114.239/40, 133.301, 177.206, 199.631/33, 205.369/71, 206.267/70, 231.613, 251.040/43, 293.905/9, 336.557, 573.650, 573.757/66, 585.244/51, 585.416 al 585.426, 633.787, 1.008.507/11, 1.008.534, 1.307.618/23, 1.356.024/28, 1.461.678/82, se hace público en cumpli-

miento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales, advirtiéndole que, de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", se expedirá nuevo resguardo a nombre de los expresados titulares, sin responsabilidad para este Banco.

Oviedo, 27 de Diciembre de 1934.
Por el Banco Herrero, el Director general, Antonio P. Hidalgo.

X—5863

UNION ELECTRICA MADRILEÑA

Pago de dividendo e intereses de Obligaciones.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado el pago de un dividendo a cuenta por los beneficios obtenidos en el presente ejercicio, de un 4 % a las acciones existentes en circulación.

Dicho dividendo se satisfará con deducción de impuestos, a partir del día 2 de Enero de 1935, contra cupón número 42, en Madrid, Oficinas de la So-

ciudad, Avenida del Conde de Peñalver, número 23, y en Banco Urquijo; en Bilbao, Banco Urquijo Vascongado; en San Sebastián, Banco Urquijo de Guipúzcoa; en Barcelona, Banco Urquijo Catalán; en Gijón, Banco Minero Industrial de Asturias; en Salamanca, Banco del Oeste de España; en Granada, Banco Urquijo (Agencia de Granada), y en Sevilla, Banco Urquijo (Agencia de Sevilla).

También se satisfarán en los mismos sitios, a partir de dicho día, y contra cupones 46, 129 y 9, respectivamente, los intereses correspondientes:

1.º A las Obligaciones 5 % de esta Sociedad.

2.º A las Obligaciones 5 % de la Sociedad de Electricidad del Mediodía, y

3.º A las Obligaciones 6 %, emisión de 1930.

Madrid, 29 de Diciembre de 1934.—Valentín Ruiz Senén, Consejero y Director-Gerente.

X—5858

AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL CAMPO

A fin de preparar los trabajos de evaluación de las Comisiones del repar-

timiento general de utilidades de este Municipio para el próximo año, se recuerda a todos los contribuyentes de dicho repartimiento, que tienen la obligación ineludible de presentar en esta Secretaría municipal declaración jurada de todas las utilidades que obtengan dentro y fuera de este término municipal en el plazo de veinte días, a contar desde esta fecha, con arreglo a lo prescrito en el artículo 478 del Estatuto municipal y 2.º de la Ordenanza del repartimiento.

Se entenderá, con arreglo a este último, que los contribuyentes que no presenten las aludidas declaraciones en el plazo marcado tendrán que conformarse con las estimaciones de utilidades que realicen las Comisiones respectivas en vista de los datos y antecedentes que ella tenga, sin reclamación posible en cuanto a dichas estimaciones de riqueza.

Además, los no declarados sufragarán los gastos de las investigaciones que, con respecto a sus utilidades, realicen las Comisiones.

Almodóvar del Campo, 21 de Diciembre de 1934.—El Alcalde (ilegible).

X—5861

Banco Hispano Americano.—Madrid.

BALANCE EN 30 DE NOVIEMBRE DE 1934

ACTIVO		PESETAS	PASIVO		PESETAS
Caja y Bancos:			Capital		200.000.000,00
Caja y Banco de España....	93.325.355,44		Fondos de reserva:		
Monedas y billetes extranjeros.....	308.446,27		Ordinario	10.000.000,00	
Bancos y Banqueros:			Extraordinario.....	45.000.000,00	
En pesetas	64.464.114,72		Remanente de 1933.....	4.304.998,87	
En moneda extranjera.....	15.695.262,64				59.304.998,87
		175.793.179,07	Acreeedores.—Bancos y Banqueros:		
Cartera:			En pesetas.....	190.080.208,58	
Efectos de comercio hasta noventa días.....	361.378.287,89		En moneda extranjera	6.828.704,88	
Efectos de comercio a mayor plazo.....	422.968,40		Otros acreedores por cuenta corriente:		
Títulos:			A la vista	802.112.760,94	
Fondos públicos.....	544.705.821,33		Hasta el plazo de un mes..	221.157.359,87	
Otros valores.....	87.187.765,72		A mayores plazos.....	99.595.242,32	
Dobles	24.561.041,30		En moneda extranjera ..	59.904.756,46	
		1.018.255.884,64			1.379.679.133,05
Créditos:			Efectos y demás obligaciones a pagar.....		33.687.248,21
Deudores con garantía prendaria.....	70.773.288,41		Aceptaciones		12.909.041,30
Deudores varios a la vista..	54.258.969,89		Cuentas de orden y diversas		236.477.786,53
Deudores a plazo	62.647.044,03		Dividendos activos		146.530,00
Deudores en moneda extranjera	14.855.366,06				
		182.534.688,39			
Inmuebles.....	27.482.646,69		Depositanes		1.921.604.737,96
Mobiliario e instalación	8.083.757,57				3.603.051.061,81
Acciones en cartera	100.000.000,00				
Deudores por aceptaciones.....	12.909.041,30				
Cuentas de orden y diversas	396.545.572,11				
		1.921.604.737,96			
Depósitos	3.603.051.061,81				
		5.524.655.799,77			
TOTAL.....		5.524.655.799,77	TOTAL.....		5.524.655.799,77

UNION DE EMPRESARIOS DE POMPAS FUNERRES DE BARCELONA, S. A. EN LIQUIDACION

Por medio del presente anuncio se hace saber a los señores acreedores participes de la expresada entidad, que esta Comisión liquidadora abre un plazo de seis meses para que, dentro del mismo, se sirvan presentar en las oficinas, calle de Cortes, 623, 2.º, 1.º, en las horas de cuatro a seis de la tarde, de los días hábiles, los resguardos y toda clase de documentos acreditativos de su derecho al activo líquido de dicha Sociedad, a fin de los oportunos registros y anotación, y a los efectos finales de la liquidación. El expresado plazo de seis meses empezará a contarse desde la fecha en que este anuncio aparezca en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña". Los tenedores de aquellos títulos que dejen transcurrir el mencionado período ~~sin~~ acreditar sus derechos, quedarán perjudicados en los mismos a tenor de las prescripciones legales vigentes aplicables al caso.

Barcelona, Noviembre de 1934.—Por la Comisión Liquidadora, el Presidente, José M. Argemi. X—5859

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ANDUJAR

Don Carlos Osuna Ardizzone, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo por el procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Francisco Martínez, en representación de D. Angel García Lara, vecino de Arjonilla, contra doña María Josefá Aguilar Fernández, vecina de Escañuela, sobre cobro de setenta mil pesetas de principal, intereses convenidos devengados, los que venzan, costas y gastos, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y por término de veinte días la finca, que después se describirá, habiéndose señalado para el remate el día 25 de Enero venidero, a las once horas en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza de García Hernández, número 1, haciéndose saber que dicha finca sale ahora por el 75 por 100 del valor pactado en la escritura de constitución del préstamo y que sirvió de tipo para la primera, que se expresa al describirla.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en la Escribanía.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de la subasta es la siguiente:

Olivar llamado de Cerrato y Haza del Rosario, en el sitio Cortijo del

Obispo, del término municipal de Arjona, con dos mil tres plantas en la extensión superficial de 20 hectáreas, 60 áreas y 30 centiáreas, equivalentes a 36 fanegas, un celemin y una taza de tierra, y los siguientes linderos: Norte y Sur, tierras del expresado Cortijo del Obispo, de D. Luis Andradá; Este, la vereda que conduce a dicho Cortijo, y Oeste, tierras y olivos de D. Fernando Ayala Taicero.

Tipo porque sale a esta subasta, seiscientos cincuenta mil pesetas.

Dado en Andújar a 22 de Diciembre de 1934.—Por mandato del señor Juez, el Secretario, Isidro Domínguez. — El Juez, Carlos Osuna.

X—5850

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3, de esta ciudad, en providencia del día 14 del actual, dictada en méritos de los autos de procedimiento judicial sumario regulado en la ley Hipotecaria, promovidos por el Banco de la Propiedad, Sociedad anónima, contra D. Estanislao Marsal Prats, se saca a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por el tipo de valoración, la finca hipotecada, que es la siguiente:

Una porción de terreno, con las obras existentes en el mismo, situado en esta ciudad, con frente a la calle de las Cortes, señalado con el número 137; tiene una superficie de 617 metros cuadrados 56 decímetros, equivalentes a 16.347 palmos 30 centésimos, y linda: por el frente, Sur, con dicha calle; por la izquierda, entrando, Poniente, con doña Antonia Marsal Prats, o sus sucesores y con D. Rafael Cots; por la derecha, Oriente, con doña Dolores Aribau, y por el fondo, Norte, con la Compañía General de los Ferrocarriles Catalanes.

Valorado, para los efectos de la subasta, en la cantidad de cuatrocientas mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 9 de Febrero próximo, a las once horas, haciéndose presente a los licitadores:

Que los autos y la certificación librada por el señor Registrador de la Propiedad del distrito de Occidente, de esta ciudad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que el tipo de subasta es la expresada cantidad de cuatrocientas mil pesetas, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Y que los licitadores deberán consignar previamente en la Caja general de Depósitos a disposición de dicho Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de la finca, presentando al licitar, el

resguardo que acredite la consignación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Barcelona a 21 de Diciembre de 1934.—El Secretario, José Pastor.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Luis Rubio.

X—5360

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DE BILBAO

Don Ferrn Garbajo Bueda, Juez de primera instancia del Juzgado número 1, de los de Bilbao.

Hago saber: Que habiéndose presentado en este Juzgado por el Procurador D. Felipe Araica, con la dirección del Abogado D. Ignacio de Arellano, en nombre y representación con poder bastante de la Sociedad Anónima, con domicilio en esta plaza, Minas de Cala, a los efectos del artículo 3.º de la ley de 19 de Septiembre de 1898, en relación con la de 9 de Abril de 1904, solicitud para obtener la homologación del convenio con los acreedores hipotecarios de dicha Sociedad, adoptado por unanimidad en la Junta general extraordinaria celebrada en segunda convocatoria con fecha 27 de Noviembre de 1934, consistente en moratorias de pago y amortizaciones de las obligaciones hipotecarias que dicha Empresa emitió por escritura autorizada en Sevilla el 8 de Junio de 1910 ante el Notario D. Diego de León y Escobedo, de acuerdo con las disposiciones antes citadas y sus concordantes.

He dispuesto la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia de Vizcaya y en la *Gaceta de Madrid*, e invocando a dichos acreedores hipotecarios, para que en el término de tres meses, contados desde el siguiente día al en que se verifique la última de las inserciones citadas, manifiesten al Juzgado su conformidad u oposición al referido convenio de 27 de Noviembre de 1934, lo que deberán efectuar en el modo y forma que preceptúa el artículo 1.º de la ley de 9 de Abril de 1904; y se previene que dicha solicitud de convenio presentada a la aprobación judicial, produce los efectos que para la declaración de suspensión de pagos determina el artículo 1.º del artículo 934 del Código de Comercio, o sea la suspensión de los procedimientos ejecutivos y de apremio contra la referida Sociedad.

El convenio, sometido a la aprobación de que se trata, es el siguiente:

"En la villa de Bilbao, a la hora señalada de las once de la mañana del día 27 de Noviembre de 1934, se reúnen en la oficina de esta Sociedad Minas de Cala, calle Bailén, 9, bajo, los señores que más adelante se expresan, bajo la presidencia de D. José Irujo, con objeto de celebrar Junta general extraordinaria en segunda convocatoria para tratar de la proposición de convenio con los tenedores de las obligaciones hipotecarias y consiguiente modificación de los Estatutos sociales.

En primer lugar se dió lectura del anuncio de convocatoria publicado el día 15 del actual en el *Boletín Oficial* y en varios periódicos, en ese y en posteriores días, así como también de

Los artículos de los Estatutos en relación con esta Junta.

De acuerdo con el artículo 19, corresponde actuar de Secretarios escrutadores a D. Domingo G. de Cedrón y a D. José María Amézcaga, que dan por conformes la lista de accionistas y los títulos, resguardos, certificaciones y delegaciones depositadas para concurrir o ser representados en esta Junta general extraordinaria.

Los accionistas presentes o representados son:

Aquí se detalla la lista de los mismos con un total de 18.601 acciones.

La citada concurrencia de 18.601 acciones es superior a la exigible legalmente para la celebración de esta clase de reuniones en segunda convocatoria, al tenor de lo que dispone el vigente Código de Comercio (artículo 168), en relación con los Estatutos, teniendo en cuenta el capital social, presente y representado del que aquellas acciones son sobradamente su mayoría, y por tanto, se declara legalmente constituida la Junta general extraordinaria y abierta la sesión.

Primeramente se da lectura del acta de la anterior Junta general, también extraordinaria, celebrada el 19 de Abril próximo pasado, así como del acta levantada de la reunión tenida el día 8 del actual, haciendo constar la falta de suficiente número de acciones para celebrar la Junta convocada, mereciendo ambas la aprobación de los reunidos.

A continuación el señor Consejero Delegado, después de recordar la suspensión forzosa del servicio de pago de cupones y del sorteo de amortizaciones, que data el primero del año 1932 y el segundo del sorteo correspondiente al año 1929, ambos inclusivos, expone a los presentes que después de laboriosas gestiones llevadas a cabo con una representación de obligacionistas durante más de dos años, ha llegado a una fórmula de inteligencia concluida en un proyecto de Convenio que, a juicio del Consejo, resulta el más beneficioso que para los intereses sociales era dable conseguir, llenando a la vez las aspiraciones de los tenedores de las obligaciones, cuya adhesión por las impresiones recogidas puede darse por lograda.

Añade que en opinión del mismo Consejo no cabe otra solución para la Sociedad, ante la situación difícil en que desde hace tiempo se encuentra con respecto a sus acreedores hipotecarios, y por ello termina solicitando de los asistentes que, si coinciden con esa opinión, según es de esperar, den su conformidad al proyecto que el Consejo somete ahora a su voto.

Después de contestadas varias preguntas y discutido ampliamente el asunto, todos los reunidos muestran su propósito de aceptar el proyecto, y por unanimidad se adoptan los siguientes acuerdos:

1.º Se acuerda aprobar la proposición de convenio con los tenedores de las obligaciones hipotecarias en circulación de esta Sociedad, incluso por lo que significa modificación de los Estatutos, en los términos precisos propuestos por el Consejo de Administración, a saber:

Base 1.º Los obligacionistas conce-

den una moratoria con suspensión del ejercicio de las acciones legales que les corresponden para el pago de los intereses y amortización de sus títulos, por un plazo que terminará el 2 de Enero de 1941, durante el cual percibirán a cuenta de aquellos conceptos las cantidades que a juicio del Consejo de Administración consistan los resultados de las explotaciones y la situación de tesorería de la Sociedad, bien entendido, que el accionista no percibirá dividiendo alguno mientras la Sociedad no se halle al corriente en el pago a los obligacionistas de lo que por cupones y amortización les corresponde.

Base 2.º Hasta la indicada fecha de 2 de Enero de 1941 subsistirá el derecho de los accionistas a recoger las obligaciones en circulación, mediante pago total de su nominal e intereses corridos con los fondos de que dispone la Sociedad, o bien con los procedentes de nuevas emisiones de acciones u obligaciones, o con el producto de la cesión o venta de los bienes sociales. Esta venta no podrá hacerse por los accionistas, sino en el caso de que el precio fijado cubra la totalidad del principal e intereses de las obligaciones en circulación. De no cubrirlo, la agrupación de poseedores de la mayoría absoluta de las obligaciones tendrá el derecho de tanteo. Igualmente los accionistas tendrán el derecho de poner en circulación los títulos actualmente en cartera, siempre que su producto se destine íntegramente al indicado pago de capital e intereses de las obligaciones.

Base 3.º Si al vencimiento de la moratoria la Sociedad no hubiera recogido la totalidad de las obligaciones en circulación y pagado los intereses devengados, salvo que los obligacionistas, por voto de la mayoría absoluta de títulos en circulación, convengan con los accionistas nuevo plazo de moratoria u otra forma de pago sin subasta, se procederá a la pública subasta del negocio de Cala y su producto se repartirá como sigue: 90 por 100 a las obligaciones para pago de su valor nominal e intereses devengados, bien entendido que si este 90 por 100 fuera superior a dicho nominal e intereses de las obligaciones, la diferencia entre éste y aquél quedará en beneficio de las acciones; es decir, que el máximo que pueden percibir los obligacionistas será el nominal e intereses de sus títulos; 10 por 100 y dicha diferencia, si la hubiere, a las acciones. En dicha subasta podrá presentar propuesta la representación de los accionistas.

La Agrupación de los Obligacionistas, con mayoría absoluta de las obligaciones en circulación, tendrá derecho a tanteo.

Base 4.º Mientras subsista la moratoria y hasta que se dé ejecución a lo convenido en este documento, la gestión y administración de los negocios de la Sociedad las llevará un Consejo de Administración, compuesto de seis Vocales designados por los obligacionistas y otros seis nombrados por los accionistas.

El Presidente y Vicepresidente del Consejo se renovarán anualmente. El Presidente del primer año será nom-

brado de acuerdo entre los Consejeros que representen a los obligacionistas y accionistas, y si esto no pudiera ser, la elección será decidida por la suerte entre los dos candidatos propuestos, recayendo el nombramiento de Vicepresidente en el candidato de la otra representación.

Por ejemplo, si el elegido Presidente fuera representante de los obligacionistas, el Vicepresidente habrá de ser representante de los accionistas, y al año siguiente les reemplazarán en sus cargos un Vocal accionista y otro obligacionista, respectivamente, y viceversa, y así sucesivamente; es decir, que los cargos de Presidente y Vicepresidente serán desempeñados por un Vocal de cada representación, alternando anualmente el obligacionista y accionista en cada uno de esos cargos. Para los asuntos que en este convenio se declaran de la exclusiva competencia de los accionistas, enumerados en las Bases 2.º, 3.º y 4.º, podrán reunirse por separado los Consejeros accionistas y tomar los acuerdos que luego han de ser sometidos a sus representados. Igual derecho tendrán los Vocales obligacionistas para sus propios asuntos, entendiéndose que además de los consignados en este convenio lo son todos los que puedan afectar a los derechos preferentes de los obligacionistas hipotecarios con respecto a terceros. Aparte de estos casos, la Junta general de accionistas y obligacionistas asumirá, mientras subsista la moratoria, la representación de la Sociedad, y en la misma cada dos obligaciones tendrá un voto, mientras que las acciones tendrán un voto por cada diez títulos.

Base 5.º Así los accionistas como la Asociación de Obligacionistas, dispondrán de los locales de la Sociedad para sus Juntas y reuniones particulares.

Las oficinas de ésta llevarán, si aquéllas lo desean, la contabilidad especial de los dos grupos, cada uno de los cuales dispondrá de un armario donde archivar los libros y documentos de sus respectivas Secretarías.

Serán de cuenta de la Sociedad los gastos que a partir de la firma de este convenio ocasione la constitución definitiva de la Asociación de Obligacionistas, siempre que no excedan de la suma de 1.000 pesetas.

Base 6.º 1.º Durante la vigencia de este convenio regirán los actuales Estatutos de la Sociedad, con excepción de lo modificado en este convenio.

2.º Se acuerda también facultar al Consejo de Administración y al Vicepresidente o uno cualquiera de los Vocales por delegación de aquél, o al Director Gerente, si lo acuerda el Consejo, para cumplir todos los trámites judiciales que sean necesarios para la aprobación del anterior convenio, y asimismo para modificar los Estatutos sociales en la parte afectada por aquél y por el plazo de vigencia del mismo, suscribiendo y otorgando cuantos documentos sean convenientes o precisos a esta finalidad.

Por último, y a propuesta del apoderado del Excmo. Sr. D. Juan T. de Gandarias, se acuerda un voto de gracias al Consejo por su meritoria labor en defensa de los intereses de los accionistas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de todo lo cual certifico."

Dado en Bilbao a 20 de Diciembre de 1934.—El Secretario, J. de la I. Pina. —El Juez, Fermín Garbayo.

X-5857

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 4, de esta ciudad, en autos de secuestro seguidos a instancia del Procurador D. Santos de Gandarillas, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Clotilde Rubia Montilla, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez, doble y simultáneamente en este Juzgado, y en el de igual clase de Alcalá la Real, el día 25 de Enero del año próximo, a las once y por el tipo de nueve mil pesetas, la siguiente finca:

En Alcaudete, distrito Hipotecario de Alcalá la Real (provincia de Jaén).

Una casa situada en la calle del Pilarejo de la ciudad de Alcaudete, marcada con el número 16, que ocupa un área de 300 metros cuadrados, y linda: mirada de frente, por la derecha, con otra de Hilario Azaustre López; por la izquierda, la calle Hergada, a la que hace esquina, y por la espalda, con otra de los herederos de D. Crisóbal Morales, hoy de doña Concepción Aguilera de la Calle.

Consta de un cuerpo de edificio de dos plantas y cámara con fachadas a las calles del Pilarejo y Hergada, de superficie unos 84 metros cuadrados; otro con fachada a la calle Hergada de dos plantas, que ocupa unos 23 metros cuadrados.

El resto de la superficie total, anteriormente indicada, se destinará a patios y corrales.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos y sin derecho a exigir otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 21 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Eduardo Gómez.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Eduardo Pérez.

X-5858

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE MADRID

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número 8, de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada en los autos que insta el Procurador D. Santos de Gandarillas, a nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Félix González Salmon, sobre secuestro, posesión interina y venta de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de veintidós mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de quince días, de la siguiente finca:

En Sevilla.—Una casa situada en dicha ciudad al sitio de la Cruz del Campo, barrio del Nervión, en una calle en proyecto, sin número de gobierno, que consta de dos plantas o pisos, y comprende una superficie de 475 metros cuadrados, equivalentes a 6.118 pies cuadrados y de la que corresponden a la edificación 2.625 pies y el resto se destina a patio y corral, y linda: por el Oeste, o frente, con calle de su situación; por la derecha, entrando, o Sur, y por la izquierda, o Norte, con parcelas edificables, o sea resto de la finca de donde fué segregado el solar que ocupa la que se destina, y por el Este, o testero, con parcela de doña Dolores Gaviria Vázquez.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado de primera instancia número 8, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase que corresponda de los de la ciudad de Sevilla, se ha señalado el día 25 de Enero próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuarenta y cuatro mil pesetas, suma convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 en efectivo de la mencionada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Si se hicieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la "Gaceta

de Madrid", se expide el presente a 19 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez, Gustavo Lescure.

X-5859

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE MADRID

En los autos de secuestro que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10, de esta capital, y Secretaría de D. Cayetano García Caamaño, a instancia del Procurador D. Federico Abarrategui, en nombre del Banco Hipotecario de España, para hacerse cargo de un préstamo de setenta mil pesetas, hecho a D. Eduardo Ibarroño López, en la escritura base de los mismos, por providencia del día de hoy he acordado sacar nuevamente en pública subasta, por primera vez, en virtud de haber sido declarada nula la celebrada anteriormente, la finca perseguida en este procedimiento y que es la siguiente:

En Remolado de Higuera (Valladolid). Una fábrica de harinas, hoy desmantelada, sito en dicho término.

Forman parte de ella dos pedazos de tierra de media obrada, o sean 23 áreas, 29 centiáreas y una isleta de prado de cinco obradas, o sean dos hectáreas, 32 áreas y 50 estadales, equivalentes a una hectárea y 89 áreas, al pago del sollar y otros dos pedazos de tierra al pago de doña Sancha, de tres obradas y 107 estadales, o sea una hectárea y 48 áreas.

Para su remate, que será doble y simultáneo en las Salas de audiencia de este Juzgado y el de Valladolid, se ha señalado el día 18 de Enero próximo, a las doce de su mañana.

Lo que se hará público por el presente, advirtiéndose:

Que indicada finca sale nuevamente a primera subasta en la cantidad de ciento cuarenta mil pesetas, fijadas en la condición undécima de la escritura de préstamo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresada cantidad tipo de subasta.

Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que los autos y los títulos de propiedad de la finca correspondiente, se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que aceptan como bastante la titulación de indicada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposita para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días si-

güentes al de la aprobación del mismo.
Madrid, 3 de Diciembre de 1934.—
El Secretario, Cándido García. — El
Juez, Mariano Luján.

X—5866

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de los de esta capital, en los autos de secuestro y enajenación de finca promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Sr. Correa, contra don Francisco Manso del Hierro, sobre pago de 20.000 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta de nuevo, por segunda vez, en pública subasta y por la cantidad de treinta mil pesetas, o sea con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera, la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos, consistente en:

Una casa sita en Vallecas, calle de Vicente Tarodo, número 15, que consta de dos plantas y patio de luces.

Cuyo remate deberá tener lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en la del de primera instancia de Alcalá de Henares, el día 31 de Enero próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del referido tipo.

Que si se hicieron dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 29 de Diciembre de 1934.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto Bueno: el Juez de primera instancia, Antonio Domínguez.

X—5866

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España con D. Matías Castaño Caro, sobre secuestro de una finca hipotecada, se saca a la venta, por segunda vez y precio de tres mil pesetas, la mencionada finca, que es la siguiente:

En Novés (Toledo).—Una tierra al camino de Santa Olalla, de caber tres fanegas y seis celemines, equivalentes a una hectárea, 97 áreas y 29 centiáreas; linda: por Saliente, con otra de Teodosia del Alamo; Mediodía, con dicho camino; Poniente, tierra de don Lope Benayas, y Norte, tierra de Teodosia del Alamo.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar doble y simultáneamente ante este dicho Juzgado, y en el de igual clase de Torrijos, se ha señalado el día 18 de Enero próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, y previniéndose:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar, por lo menos, el 10 por 100 del tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que si se hicieron dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado.

Que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro y se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 15 de Diciembre de 1934.—
El Secretario, José Cruz. — El Juez,
Manuel Fernández.

X—5868

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LONJA, DE PALMA DE MALLORCA

Don Matías Romero Amorós, Juez

de primera instancia del distrito de La Lonja, de Palma de Mallorca.

Por el presente y para general conocimiento se hace saber: Que por este Juzgado se ha declarado en estado de suspensión de pagos al comerciante de esta plaza, D. Luis Ratier Hódal, que tiene instalado su negocio en la calle Galera, número 8 y Cordelería, 17, conceptuándole en estado de insolvencia definitiva por la cantidad de cuarenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas treinta y nueve céntimos, en que el pasivo excede del activo, y se ha concedido a dicho deudor un plazo de quince días para que él o persona en su nombre, consigne o afiance tal diferencia, para que pueda pasar a provisional la declaración de insolvencia definitiva.

Y al objeto de que la expresada declaración tenga la debida publicidad, se expide el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", "Boletín Oficial" de la provincia, un periódico de esta localidad y fijación en los sitios públicos de costumbre.

Palma de Mallorca a 21 de Diciembre de 1934. — El Secretario judicial, P. H. (ilegible).—El Juez, Matías Romero.

X—5862

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL ESTE, DE SANTANDER

Don Juan García Gavito, Juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber a D. Julio, D. Paulino y D. Casimiro Pomar Pérez y a doña Antonia Pérez de la Riva, en ignorado paradero, que con esta fecha se ha tenido por prevenido el juicio voluntario de D. Casimiro Pérez de la Riva, fallecido el día 8 del pasado mes de Marzo, estando acordado y verificándose por el presente, la citación de los referidos D. Julio, D. Paulino y D. Casimiro Pomar Pérez y doña Antonia Pérez de la Riva, herederos del causante, para que comparezcan en el expresado juicio; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la citación de las personas dichas al juicio voluntario de testamento del finado don Casimiro Pérez de la Riva, se extiende el presente edicto en Santander a 22 de Diciembre de 1934.—P. S. M., Arturo Valdivieso.—El Juez, Juan García.

X—5851

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALBUÑOL

Don Antonio Uceda Sanchez, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a orden de la Superioridad, en la que he acordado citar por medio del presente, que se publicará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, al condenado en el sumario número 89 de 1934, Francisco Carra López, vecino de Albondón, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia de Granada, a celebrar la comparecencia de la condena condicional; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Albuñol a 15 de Diciembre de 1934.—El Juez, Antonio Uceda.—El Secretario interino, Santiago Sánchez.
JO—18425

ALBURQUERQUE

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de ejecución de sentencia de la causa seguida en este Juzgado con el número 57 del pasado año, por hurto de caballerías, se hace saber al procesado Basilio Silva Vargas, hijo de Antonio y de Antonia, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, tratante, domiciliado últimamente en Cáceres, y cuyo actual paradero se ignora; que por la Ilma. Audiencia provincial de Badajoz se dictó sentencia en dicha causa con fecha 5 del corriente mes y año, condenándole como encubridor de un delito de hurto en cuantía superior a 1.000 pesetas e inferior a 5.000, una sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de 250 pesetas de multa y al pago de las costas procesales e indemnización de 1.250 pesetas a Manuel Rodríguez Arroyo, y 500 pesetas a Pedro García Ferrero, para cuyo pago se le requiere al propio tiempo, ya que en cuanto a la multa fué puesto en libertad por haber cumplido la pena en prisión; apercibiéndole que, de no verificar el pago de las indemnizaciones, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Alburquerque a 22 de Diciembre de 1934.—El Secretario judicial, Manuel Muñoz.

JO—18426

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Julián de la Cámara Cailhau, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de dos sacos de avena con un peso de 140 kilos, substraídos de la Estación de Puertollano la mañana del 13 del actual, y caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juz-

gado, con las personas en cuyo poder se encuentren, de no acreditar su legítima procedencia; así lo he acordado en el sumario número 258 de 1934, sobre robo.

Dado en Almodóvar del Campo a 19 de Diciembre de 1934.—El Juez, Julián de la Cámara.—El Secretario, Carlos Muñoz.

JO—18429

Don Julián de la Cámara Cailhau, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una mesa de madera pequeña, en buen uso, y de unas tijeras de podar, substraídas de una casa propiedad del vecino de Brazatortas Diego Tames Marín, sita en el término de dicha villa, sitio Los Carriles, poniéndolas, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren de no acreditar su legítima adquisición; así lo he acordado en el sumario que instruye con el número 250 de 1934, sobre robo.

Dado en Almodóvar del Campo a 20 de Diciembre de 1934.—El Juez, Julián de la Cámara.—El Secretario (ilegible).
JO—18430

Don Julián de la Cámara Cailhau, Juez de Instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de las caballerías que a continuación se reseñan, las cuales fueron robadas la noche del 19 al 20 del actual, al vecino de esta ciudad, con residencia en la Aldea de la Viñuela, Emeterio Barona Huccas, de la cuadra de la casa en que el mismo habita, en dicha Aldea, poniéndolas a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la substracción a los fines procedentes del sumario número 259 de 1934, sobre robo.

Reseña.

Un mulo con seis años, con cuatro dedos sobre la marca, capa castaño claro.

Y otro mulo con cinco años, con tres dedos sobre la marca, capa pelitorda, raya blanca en lo largo de las orejas, bociclara, con el hierro de la Compañía de seguros "La Mundial", letra R, número 3, en la paleta izquierda, ambos capones.

Dado en Almodóvar del Campo a 22 de Diciembre de 1934.—El Juez, Julián de la Cámara.—El Secretario (ilegible).
JO—18431

Don Julián de la Cámara Cailhau, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, se cita y llama a Vicente y Jaime Lurrueña Torres, de veintinueve y veintiséis años de edad, respectivamente, ambos vecinos de Ma-

drid, habiendo vivido el primero, en la calle Granada, número 29, e ignorándose en la actualidad el domicilio; comparecerán, dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración en el sumario que se instruye con el número 193 de 1934, sobre lesiones; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se les hace por medio del presente el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Almodóvar del Campo a 22 de Diciembre de 1934.—El Juez, Julián de la Cámara.—El Secretario (ilegible).
JO—18432

ANTEQUERA

Don Francisco González Guerrero, accidentalmente Juez de Instrucción del partido judicial de Antequera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Diego Mendoza Solano, hijo de Diego y de Alfonsa, de estado casado, natural de Tarifa, partido de Algeciras, provincia de Cádiz, vecino que fué de Sevilla, de ocupación Inspector de Seguros, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín Oficial* de esta provincia y "Gaceta de Madrid" comparezca en este Juzgado, sito en la calle Pablo Iglesias, de esta ciudad, en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa con el número 102 de 1934; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Prisión preventiva de esta población, a disposición de este Juzgado, del procesado expresado.

Antequera, 20 de Diciembre de 1934. El Secretario, Manuel Pérez.—El Juez, Francisco González.

JO—18433

Don Francisco González Guerrero, Juez municipal de esta ciudad y accidentalmente de Instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a José Moreno Navarro, hijo de José y de Dolores, de treinta y cuatro años de edad, natural y vecino de Humilladero, de estado casado, profesión del campo, de dudosa conducta, con instrucción y antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, para que inmediatamente se presente ante este Juzgado, a fin de constituirse en prisión, para cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa de este Juzgado número 43 de 1934, seguida contra él y otro por el delito de hurto; apercibido que, en caso contrario, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a la Policía, Guardia civil, Autoridades civiles y militares y demás

Agentes de la Policía judicial de España, procedan a su busca y captura y a su conducción a la Prisión de esta ciudad, en calidad de penado, a disposición de este Juzgado.

Antequera, 21 de Diciembre de 1934. El Secretario, Manuel Pérez.—El Juez, Francisco González.

JO—18434

ARANDA DE DUERO

Don Enrique Cid Ruiz-Zorrilla, Juez de Instrucción del partido de Aranda de Duero.

Por el presente se hace saber al procesado Juan Merino Martínez, domiciliado últimamente en la calle de Moraita, número 6, de Alcalá de Henares, y cuyo actual paradero se ignora, que en la pieza de responsabilidad civil referente a la causa que en este Juzgado se le siguió con el número 8 de 1934, sobre robo y daños, se ha alzado el embargo practicado en bienes de su propiedad que a continuación se reseñan, por haber sido absuelto del referido sumario.

Vehículo embargado.

Una camioneta marca "Reo", matrícula M-27.433, la cual se encuentra en el garaje del vecino de esta villa Galo Mateos.

Aranda de Duero, 20 de Diciembre de 1934.—P. H., Isidoro Alonso.—El Juez, Enrique Cid.

JO—18435

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 1

Por el presente, que se expide en méritos de sumario que se instruye en el Juzgado de Instrucción número 7, de esta ciudad, con el número 464 de este año, sobre estafa, contra Antonio Semba, o Semba, Espada, se hace saber que se han dejado sin efecto las requisitorias expedidas en 19 del actual llamando a dicho procesado, mandadas publicar en el "Boletín Oficial" de la Generalidad y "Gaceta de Madrid".

Barcelona, 20 de Diciembre de 1934.—El Juez, Gregorio Burgues.—El Secretario, José Costa.

JO—18437

BENABARRE

Don José López Javierre, Juez de Instrucción de Benabarre y su partido.

En virtud del presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, Agentes de Cambio y Bolsa y Corredores de Comercio, así como también a los Directores de entidades bancarias y de sus sucursales, que practiquen las gestiones oportunas para el descubrimiento y rescate de los títulos de la Deuda pública que luego se reseñarán, cuyos títulos—si descubriera—o sus cupones retendrán, sea quienquiera la persona a quien fueren habidos o por quien se presenten, poniéndolos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen, si éstas no acreditasen su legítima adquisición y pertenencia, tomando nota de ella, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 36 del corriente año, sobre hurto de los títulos en cuestión.

Títulos a que se hace referencia.

Un título de la Deuda pública amortizable, emisión 1927, libre de impuestos, del 5 por 100 de interés anual, serie B, valor nominal 2.500 pesetas, número 21.213 (veintiún mil doscientos trece), y sus cupones a partir del vencimiento de 1.º de Abril próximo (1935).

Un título de idénticas circunstancias que el anterior, número 20.862 (veinte mil ochocientos sesenta y dos), y sus cupones a partir del vencimiento de 1.º de Abril de 1935 inclusive.

Benabarre, 20 de Diciembre de 1934. El Juez, José López.

JO—18444

BILBAO—JUZGADO NUMERO 1

Don Fermín Garbayo Rueda, Juez de Instrucción del distrito número 1, de Bilbao, y su partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Elisa Jiménez García, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado instructor o se constituya en la Cárcel del partido, a fin de notificarle el auto de procesamiento y ser reducida a prisión en sumario que en este Juzgado se instruye con el número 485 de 1934, sobre hurto; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarada rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de la indicada procesada, si fuere habida, a la expresada Cárcel, como comprendida en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao a 19 de Diciembre de 1934.—El Juez, Fermín Garbayo.—El Secretario, Francisco de la Iglesia.

JO—18445

CHANTADA

Por el presente, se ruega y encarga a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de una yegua de unas siete cuartas, color rubio, tiene en la cabeza una estrella blanca desde la frente hasta las narices, con crin corta y cola larga, y que tiene una pata con el casco blanco. También se interesa la busca de un albardón usado, un cobertor rojo y negro, una manta de aparejo negra con listas blancas y otra manta que por un lado es algo roja y por otro lado de cuadros, todo lo cual fué sustraído de un corral de una casa de Chantada en la tarde del 21 del actual mes a Elías Sánchez Abad, vecino de Esmériz, Municipio de Chantada, y si apareciesen dichos semoviente y efectos se participará inmediatamente a este Juzgado, procediendo a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no justifica la buena fe de adquisición de ello, y para que surta efectos en el sumario número 206 de este año que se instruye.

Chantada, 22 de Diciembre de 1934.—El Juez, Antonio Fraile.—El Secretario (ilegible).

JO—18451

FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de Instrucción de esta localidad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende sumario número 323 de 1934 sobre sustracción del cerdo que después se reseñará de la finca denominada Megía del Conde la Corte, de este término, el día 18 del actual, propiedad de D. Agustín Mendoza, en cuyo sumario he acordado interesar, de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, fuerzas de la Guardia civil y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de dicho semoviente, así como a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos, caso de ser habidos, en la prisión preventiva de este partido, a mi disposición.

Señas del semoviente.

Un cerdo de unas cinco arrobas de peso, aproximadamente, colorado claro, oreja sin la señal hoja de higuera y en la izquierda una muesca por detrás, hierro en forma de corona en la paleta derecha.

Fuente de Cantos, 22 de Diciembre de 1934.—El Juez, Francisco Herrera. P. S. M., el Secretario, Eusebio Cernago.

JO—18454

GANDIA

Don Eduardo Bricio Herrero, Juez de Instrucción del partido de Gandía.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los objetos que luego se expresarán, sustraídos a doña Cayetana Mergelina Laraña, la noche del 29 al 30 de Septiembre del pasado año, de la casa de campo denominada de Laborde, en esta ciudad, y a la detención del autor o autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario número 145 del año 1933 sobre robo.

Objetos sustraídos.

Una zapatilla de raso, para señora, de color lila; un salto de cama de color gris, con fleco de seda; un tapete de hilo blanco, con encajes, para piano; cinco pañitos iguales al tapete, una sábana de hilo con bordados, cuatro toallas corrientes, tres camisetas de punto para señora, tres fundas para almohada, un mantel blanco adamascado, una caja estuche de plata, dos vasitos de plata repujados oro, unos pendientes de oro con corales, dos collares de corales, color encarnado, y otro collar, también de corales, color rosa; unos cien corales color rosa sueltos, cuatro juegos de repa interior de señora, de crepón de seda; otros seis juegos interiores corrientes o con encajes y bordados, y siete u ocho camisas de señora.

Gandía, 10 de Diciembre de 1934. El Secretario judicial, P. H., Andrés Cenarre.—El Juez, Eduardo Bricio.

JO—18455

JEREZ DE LA FRONTERA

Don Manuel Cruz Bellido, Juez de instrucción del distrito de San Miguel, de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Guerrero Lobato, como comprendido en el número primero del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal, hijo de Josefa, de veintiséis años de edad, de estado soltero, natural de Los Barrios, partido de San Roque, provincia de Cádiz, de profesión jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Cárcel de esta ciudad o constituirse en prisión, en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de uso de nombre supuesto con el número 142 de 1932; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Jerez de la Frontera, 21 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Enrique Cruz.—El Juez, Manuel Cruz.

JO—18458

LA BANEZA

Don José Fernández y Díaz Faes, Juez de instrucción de la ciudad de La Baneza y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Servando González Pérez, casado, quincallero, ambulante, natural de Moraleja del Vino (Zamora), cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y prestar declaración indagatoria en el sumario número 141 de 1934, que se instruye por tenencia de arma de fuego; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado en la Prisión de esta ciudad.

La Baneza, 22 de Diciembre de 1934. El Juez, José Fernández.—El Secretario (ilegible).

JO—18459

LOJA

En virtud de providencia fecha de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad en funciones, en sumario número 184 del año actual, sobre daño y lesiones por accidente de automóvil, se cita por la presente a Raymond Buisson, Souliantx Roger, An-

dré Gabriel y Emilio Traréis, de comparecencia en este Juzgado dentro de octavo día y hora de las once, con el fin de prestar declaración en dicha causa y ser reconocidos, además, los dos primeros por los Facultativos para prestar el correspondiente informe de sanidad en su caso, bajo apercibimiento de multa de cinco a cincuenta pesetas y parales el perjuicio que en derecho proceda.

Loja, 21 de Diciembre de 1934.—El Secretario (ilegible).

JO—18461

MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En la ejecutoria de la causa seguida en el Juzgado de instrucción número 7, de esta capital, con el número 131 de 1934, por el delito de coacción, se hace saber por medio del presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid", al procesado en dicha causa Rafael Aguilar Obregón, que tuvo su domicilio en la calle de Jorge Juan, número 66, y cuyo paradero actual se desconoce, que la Sección de Vacaciones de la Audiencia provincial de Madrid, con fecha 27 de Agosto último, dictó auto sobreseyendo libremente en dicha causa, con arreglo a la ley de Amnistía de 24 de Abril último, declarando de oficio las costas.

Madrid, 24 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Joaquín Argote.

JO—18462

MEDINA DE RIOSECO

Don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de instrucción de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente, y en méritos del sumario seguido en este Juzgado con el número 70 de 1934, sobre estafa, ruego y encargo a todas las Autoridades y mando a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura y conducción a este Depósito municipal de Alejandro de Pablo Ollaga, que prestaba sus servicios como regador en la carretera de Adanero a Gijón, pues en ello está interesada la Administración de Justicia.

Dado en Medina de Rioseco a 17 de Diciembre de 1934.—El Juez, Isidro Hidalgo.—El Secretario accidental, Valentín Escribano.

JO—18466

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, interés de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de las aves que al final se reseñan, de la propiedad del vecino de El Carrascalejo Cándido Granjo Ramos, hecho ocurrido la noche del 8 de Diciembre actual, del corral de la casa que habita dicho perjudicado, y, caso de ser halladas, sean puestas a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 210 de 1934, por robo.

Reseña de las aves.

Seis gallinas y cinco gallos.
Lado a. Mérida a 22 de Diciembre de 1934.—El Juez, Jacinto Blanco.—El Secretario (ilegible).

JO—18467

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Salvador Viada y López-Puigerver, Juez de instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que al final se reseñará, de la propiedad del vecino de Millanes de la Mata, y residente actualmente en Talayuela, Andrés Sánchez Bailesteros, que le fué hurtado en la noche del 19 al 20 del corriente mes de un chozo de su propiedad existente en las afueras del pueblo de Talayuela, y en el sitio conocido por Beldio de Casatejada, y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, así como el autor o autores del hecho y personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 167 del corriente año.

Señas del semoviente.

Un mulo de siete años, alzada 1,35 metros, capa castaña, raza española, sin defecto físico, pelos blancos en los costillares y lomos, también blancos, en lo alto del espinazo, y bocinegro, con el hierro de la Compañía de Seguros Unión Ganadera, letra V, número 3, en la nalga derecha.

Navalmoral de la Mata, 22 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Heliodoro García.—El Juez, Salvador Viada.

JO—18469

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de instrucción de esta ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, la busca y rescate de los semovientes que luego se reseñarán, que fueron sustraídos de la finca Acebuche y sitio Coto, término de Higuera de Vargas, el día 19 de los corrientes, propiedad del vecino de dicha villa Ricardo Figueroa Vázquez; cuyos semovientes, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 227 del corriente año sobre hurto.

Reseña.

Un burro pardo, de ocho a nueve años, y

Otro burro negro, pobre de cola, capón, de catorce a quince años,

Olivenza, 21 de Diciembre de 1934.
El Secretario, E. Zoido.—El Juez de instrucción, Antonio Lera.

JO—18471

ROA

Don Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de primera instancia e instrucción de Roa y su partido.

Por el presente edicto, acordado publicar en el sumario número 64 de 1934, sobre robo de aves, conejos y otros efectos a los vecinos de Royales, de este partido, Ensebio Canerero, Idefonso Sanz, Evaristo Calleja y Marcelino Arranz, ruego a las Autoridades de todos los órdenes y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de poseedores ilegítimos, caso de ser habidos, y ser trasladados con las debidas seguridades al arresto municipal de esta villa y a disposición de este Juzgado, acordado lo anterior por auto de esta fecha en el sumario que se deja dicho.

Reseña de lo sustraído.

Diez conejos caseros.
Sis gallinas.
Dos gallinas.
Una camiseta y calzoncillo de hombre.

Dos camisetas de chica.
Un pañuelo; y
Otra camiseta de persona mayor, sin que consten características de dichos objetos.

Dado en Roa a 23 de Diciembre de 1934.—El Juez, Pedro Luis Sanz Redondo.

JO—18477

SAN MATEO

A virtud de lo acordado por este Juzgado, en providencia fecha de hoy, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa número 5 del corriente año, sobre tentativa de robo, contra Alfonso Sotelo Barrios, que al ser puesto en libertad, fijó su domicilio en Barcelona, calle del Cid, número 14, primero, segunda, y cuyo actual domicilio se desconoce; se cita por la presente al referido procesado Alfonso Sotelo Barrios, para que en tal concepto asista y comparezca ante la Audiencia provincial de Castellón el día 5 de Febrero próximo venidero, a las once de la mañana, para la celebración del juicio oral en la mentada causa; con prevención de que, si no lo verificase, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

San Mateo, 20 de Diciembre de 1934.
El Secretario judicial, Carlos Florencio Lara.

JO—18478

SEGORBE

Don Baltasar Rull y Villar, Juez de instrucción del partido de Segorbe.

Por el presente edicto hago saber: Que con fecha 16 del actual, fué detenido e ingresado en calidad de preso a disposición de este Juzgado en la Prisión Celular de Valencia, Francisco Linares Mestre, procesado en la causa número 28 de 1932, sobre estafa, y en su virtud quede sin efecto la requisito-

ria de fecha 7 del pasado mes de Noviembre, para su busca y captura.

Segorbe, 21 de Diciembre de 1934.—El Juez, Baltasar Rull y Villar.—El Secretario judicial M. Orozco.

JO—18480

SEVILLA—JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se hace saber: Queda sin efecto la requisitoria publicada con el número 4.338 en la "Gaceta de Madrid" correspondiente al miércoles, 4 de Abril del corriente año, por la que se llamaba al procesado Manuel Parrado Alvarez, para ser constituido en prisión, en sumario seguido con el número 643 de 1933, por hurto, en el Juzgado de instrucción número 4 de esta ciudad, en virtud de auto-ajustado por la Superioridad con fecha 6 del pasado Septiembre, dejándose sin efecto dicha prisión.

Dado en Sevilla a 18 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Fernando Ganziotto.—El Juez (ilegible).

JO—18484

SEVILLA—SALVADOR

Don Francisco Díaz Plá, Magistrado, Juez de instrucción del distrito del Salvador, de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez publicaciones de esta requisitoria en la días, que empezarán a contarse desde la "Gaceta de Madrid", sin perjuicio de su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, al procesado Manuel García Sánchez (a) El Chufía, natural de El Saucejo, hijo de Camilo y de Carmen, de domicilio desconocido, de estado soltero y de veinte años de edad, para que se presente en este Juzgado, calle Amirante Apodaca, Palacio de Justicia, a contestar los cargos que le resultan en el sumario que se sigue por hurto con el número 483 de 1934, Secretaría del Sr. Ganziotto; aperebido que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado, pues en hacerlo así administrarán justicia a que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla a 22 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Fernando Ganziotto.—El Juez, Francisco Díaz Plá.

JO—18483

TOLEDO

Don Manuel Soler y Dueñas, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y Policía judicial de la Nación, proceda a la busca y rescate de nueve sacos de patatas, de ochenta y cinco kilos de peso aproximado, cada uno, los cuales envases llevan algunos el número 224 y la marca Carlos, en azul, que fueron sustraídos el 29 de Noviembre último de la finca Mazarabeas, término de Bargas y pertenecían al colono Domingo Pérez

García, procediendo desde luego, a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición (pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 209-934, por hurto).

Dado en Toledo a 21 de Diciembre de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel Soler.

JO—18485

TORTOSA

En providencia del día de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en méritos de la causa criminal que en este Juzgado se sigue bajo el número 260 del año 1934, sobre lesiones, se ha acordado se cite a Carmelo Larrea Caminante y Luis López Rodríguez, esposo y padre, respectivamente, de las lesionadas Victoria García Encinas y Carmen López Roda, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en la expresada causa y ofrecerles el procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Procesal; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifican.

Y para que sirva de citación en forma se expide la presente cédula, que firmo en la ciudad de Tortosa a 13 de Diciembre de 1934.—El Secretario judicial, J. Angel Mur.

JO—18486

TORROX

Don Manuel Prieto Delgado, Juez de instrucción de Torrox y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del procesado rebelde Francisco Miguel Castillo Montesinos, natural de Yecla (Murcia), sin vecindad, hijo de Ramón y de María Blasa, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficio mecánico, el que, de ser habido, será ingresado en la Prisión provincial de Málaga a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de esta capital, pues así se ha acordado por auto de esta fecha, en cumplimiento de carta-orden dimanante de la causa número 24 de 1933, sobre hurto, seguida contra dicho procesado.

Torrox, 19 de Diciembre de 1934.—El Juez, Manuel Prieto.—El Secretario, Eduardo Vera.

JO—18487

VIANA DEL BOLLO

Don Eladio Sánchez García, Juez de instrucción accidental de Viana del Bollo y su partido.

Por la presente, cumpliendo lo acordado por la Ilma. Audiencia provincial de Orense, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y requiere al procesado Manuel Boquete Gómez, de dieciocho años de edad, soltero, boxeador, natural de la Habana, vecino últimamente de Santiago, Algaba de Arriba, número 36; hijo de Juan, ya fallecido, y de Carmen, ya procesado por atentado a Carmen (según manifestación suya), sabe leer y escribir, para

que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Viana del Bollo para constituirse en prisión provisional y notificarle el auto de la misma dictado en la pieza de prisión dimanante del sumario número 34 de 1931, que se le siguió en este Juzgado, en unión de otro, por tenencia de útiles para el robo, en cumplimiento de lo acordado por la Superioridad; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a su disposición en el Depósito municipal de esta villa.

Viana del Bollo, 20 de Diciembre de 1934.—El Juez, Eladio Sánchez.—El Secretario, Francisco Sans.

JO—18485

ALCARAZ

Don José Arnal Fiestas, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Policía Judicial la busca y rescate de lo que al final reseña, robado el día 23 de Noviembre pasado a la vecina de Bienvenida Maximina Castellanos García de su cortijo denominado "Los Benitos", de aquel término; y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo, bajo el número 93 de 1934.

Reseña de lo robado.

Ocho fanegas de trigo.
Una fanega de cebada.
Dos sogas de esparto, nuevas.
Un hacha.
Unas albarcas de goma.
Seis kilos de habichuelas.
Doce kilos de patatas.
Dos kilos de arroz.
Cuatro kilos de harina.
Seis kilos de esparto, picado.
Cuatro pares de calcetines, viejos.
Dos pañuelos de mano.
Una cartuchera con seis cartuchos de escopeta del 16.
Una romana-bascuña, pequeña.
Alcaraz a 14 de Diciembre de 1934.
El Juez, José Arnal.—El Secretario interino, Juan Crespo.

JO—18369

ALICANTE—NORTE

Don Julián Santos Cantero, Juez de Instrucción del distrito del Norte, de esta ciudad.

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias referentes a José María Juan Camps, penado en la causa seguida en este Juzgado con el número 385 de 1931, sobre hurto, publicadas en las "Gacetas de Madrid" fechas 9 de Octubre de 1932, 2 de Septiembre de 1933 y 21 de Abril de 1934 y "Boletines Oficiales" de esta provincia fechas 2 de Noviembre de 1932,

21 de Agosto de 1933 y 12 de Abril de 1934, por haber sido capturado.

Dado en Alicante a 20 de Diciembre de 1934.—El Juez, Julián Santos.—El Secretario, Daniel Fenol.

JO—18370

ANTEQUERA

Don Francisco González Guerrero, Juez de Instrucción de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, sustraído de un vagón de los ferrocarriles andaluces en la estación de Bobadilla el 12 del corriente mes; y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores si no acreditan la legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 283 del año 1934 instruyo por el delito de hurto.

Reseña.

Una caja de aguardiente de 23 kilos de peso.

Una caja de vino de 22 kilos de peso.

Una caja de coñac de 22 kilos de peso.

Dos cajas de vino y coñac de 48 kilos de peso.

Dos cajas de vino.

Dado en Antequera a 20 de Diciembre de 1934.—El Juez, Francisco González.—El Secretario (ilegible).

JO—18371

ARCOS DE LA FRONTERA

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 264 del año actual, instruido por muerte sin asistencia facultativa de Juan Madroñal Ramírez, que tuvo lugar en la mañana del 18 de Noviembre último en una finca, sita en terrenos de la Venta de San José, de este término, ha acordado sean citados por medio de la presente los hermanos del fallecido, Francisco, José, Catalina y Rafael Madroñal Ramírez, cuyos domicilios o paradero se ignoran, a fin de que, en el término de cinco días, a contar desde la inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Ramón y Cajal, número 5, al objeto de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de causa, de conformidad con el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación en forma a los expresados Francisco, José, Catalina y Rafael Madroñal Ramírez, expido la presente cédula en Arcos de la Frontera a 20 de Diciembre de 1934.—El Secretario, José Reyes.

JO—18372

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 1

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Juzgado de ins-

trucción número 1, de esta ciudad, en la ejecución del expediente número 273 de 1931 de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de la provincia de Barcelona, se dejan sin efecto las requisitorias expedidas por el ex Jefe de Juzgado del Distrito de la Barceloneta de esta capital, llamando al penado José Pérez Morales; y, asimismo, se dejan sin efecto las órdenes dadas para su captura, cuyas requisitorias se insertaron en la GACETA DE MADRID del día 2 de Abril de 1932 y "Boletín Oficial" de la provincia de Barcelona del 25 de Marzo de 1932.

Barcelona, 17 de Diciembre de 1934.
El Juez titular. — El Secretario, Bienvenido Masó.

JO—18375

BILBAO—JUZGADO NUMERO 1

Don Fermín Garbayo Rueda, Juez de Instrucción del número 1, de Bilbao y su partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Tomás Martín Garma, de veintiséis años de edad, de profesión perito mercantil, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado Instructor o se constituya en la Cárcel del partido, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictados en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 351 de 1934, sobre estufa; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y conducción del referido procesado, si fuere habido, a la expresada Cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao a 19 de Diciembre de 1934.—El Juez, Fermín Garbayo.—El Secretario (ilegible).

JO—18379

CADIZ

En virtud de providencia del señor Juez de Instrucción de esta capital, dictada así mi en el sumario que se instruye por el delito de lesiones inferidas a Francisca Cortés Cortés, se manda citar por medio del presente a la referida individuo, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en la calle General Riego, número 9, de esta capital, para que el Médico forense le practique y compruebe el curso de las lesiones que sufrió; previniéndola que, de no comparecer sin alegar justa causa, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cádiz a 19 de Diciembre de 1934.—El Juez de Instrucción interino (ilegible).
El Secretario judicial, P. H. (ilegible).

JO—18332

CALAHORRA

Don Víctor Ruiz de la Cuesta y Burgo, Juez de Instrucción de Calahorra,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Jerónimo Pozo Gallego, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Santo Domingo de la Calzada, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado u constituirse en prisión en la causa que se le instruye con el número 85 de 1934, sobre hurto; apercibido de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo a mi disposición en el Depósito de esta ciudad.

Dado en Calahorra a 19 de Diciembre de 1934.—El Juez, Victor Ruiz de la Cueva.—El Secretario judicial, Cándido Moia.

JO—18381

CASTRO DEL RIO

Don Antonio Navas Romero, Juez de instrucción de Castro del Río y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, las cuales fueron hurtadas de terrenos del Cortijo de este término denominado "Huesas Bajas", en la noche del 13 al 14 de Septiembre último, propiedad las mismas del vecino de esta villa D. Rafael Pérez Márquez, poniéndolas a mi disposición, caso de ser habidas, con sus ilegítimos poseedores en el Depósito municipal de este partido.

Reseña.

Una yegua de diez y seis años, de 1,55 metros de alzada, castaña, lucero corrido, arniño pie derecho, hierro particular nalga derecha, y el de El Fénix Agrícola, letra V-15, nalga izquierda.

Caballo de seis años, algo más de la marca, castaño.

Mulo de nueve años, marcado y castaño.

Mulo de siete años, de 1,47 metros de alzada, castaño, raya cruzada.

Mulo de siete años, alzada 1,47 metros, castaño claro.

Mulo de tres años, castaño encendido, más de marca.

Mula once años, también más de marca, castaña y bocilera.

Todas con iguales hierros que la primera.

Dado en Castro del Río a 19 de Diciembre de 1934.—El Juez, Antonio Navas.—El Secretario, Maquel Saravia.

JO—18382

CHINCHILLA

Por el presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita a Antonio Alarcón Sánchez, Eusebio Cano Cifuentes, Francisco Carcelen García, Sebastián Carcelen Moreno, Elías Díaz Mar-

tinéz, Cristóbal Díaz López, José Díaz López, Pedro Gómez Martínez, Pedro Martínez Díaz, Rafael García Martínez, Pedro Molina Cabañero, Juan Navarro Moreno, Rafael Olivás Muñoz, Antonio Royo Arenas, Bernabé Sáez, Francisco Tarraga Sáez, Vicente Albiol Corredor, Félix Toboso de la Torre, José Izquierdo Sánchez, Juan Martínez García, José Muñoz Sánchez, Bartolomé López Carcelen y Antonio Ortiz, todos ellos en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 67 del corriente año, sobre malversación de fondos municipales; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Chinchilla a 20 de Diciembre de 1934. El Secretario habilitado, Emilio García.

JO—18339

DAROCA

Don Luis Cosculluela Arcazazo, Juez de instrucción de Daroca.

Hago saber: Que en el sumario número 51 de 1934, sobre tentativa de homicidio, he acordado citar de comparecencia ante este Juzgado a Victorino Ibáñez Mata, de Aguaron, en el término de cinco días; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Daroca, 19 de Diciembre de 1934.—El Juez, Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Vicente Campillo.

JO—18387

Don Luis Cosculluela Arcazazo, Juez de instrucción de Daroca.

Hago saber: Que en el sumario número 43 de 1934, sobre robo, he acordado que por todas las Autoridades y Agentes, se proceda a recuperar dos paquetes de dinamita con un peso total de cinco kilos, remitidos por la Unión Española de Explosivos, desde Zaragoza a D. Baldomero Nuñez, de esta ciudad adonde llegaron el día 1.º de Octubre último, siendo substraidos del Almacén del Ferrocarril Central de Aragón, de Daroca, poniendo dichos paquetes así como los autores de la substracción si fueren habidos, a disposición de este Juzgado.

Daroca, 19 de Diciembre de 1934.—El Juez, Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Vicente Campillo.

JO—18388

GRANADA—SALVADOR

Don José López Ruiz, Juez municipal e interino de instrucción del distrito del Salvador, de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado pende el sumario número 335 de 1934 sobre hurto de un automóvil, matrícula de Cádiz, número 2.870, marca Chevrolet, de cinco asientos, con motor número 4.730.864, substraído en los últimos días de Septiembre último al vecino de esta ciudad Agustín Salvaguerro Iglesias.

En su virtud, ruego a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dicho vehículo, y, caso de ser

habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder fuere hallado.

Granada, 15 de Diciembre de 1934. El Secretario, Ramón Ruiz de Peralta Iglesias.—El Juez, José López Ruiz.

JO—18390

LEON

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente edicto se cita, llama y emplaza a los perjudicados en el sumario número 277 de 1934 por hurto de las expediciones de pequeña velocidad números 2.273, de Valladolid para Oviedo, compuesta de un fardo de tejidos, peso 75 kilos, J. Muñoz, del que se ignora el domicilio, y de la de pequeña velocidad 2.837, de Valladolid para Noaña, compuesta de 21 cajas de fideos, J. Estebanez, del que también se ignora su domicilio, para que, en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, a fin de recibirles declaración y ofrecerles las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en dicha causa, lo que quedará hecho por el presente si no comparecieran; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

León, 20 de Diciembre de 1934.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Enrique Iglesias.

JO—18342

LERIDA

Por el presente, y dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido en causa sobre malversación, número 301 de 1934, se cita para ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña, a D. Pedro Valldeoriola y D. Jaime Martí Cabot, que fueron vecinos de esta ciudad y hoy de ignorado paradero, a fin de ser oídos en dicha causa; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Lérida, 20 de Diciembre de 1934. El Secretario judicial, Antonio Oliver y Roca.

JO—18393

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido en expediente número 3 de 1933 sobre infracción de la ley de Vagos y Maleantes, se cita al presunto vago Miguel García Jubera, de ignorado paradero, para que, dentro de los cinco días siguientes al de la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado, con el fin de darle vista de lo actuado en dicho expediente y pueda exponer dentro de cinco días y proponer las pruebas pertinentes que estime convenientes a su derecho, así como poder hacer designación de Abogado y Procurador que le dirija y represente, o solicitar del Juzgado su nombramiento de oficio; bajo apercibimiento que,

de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Lérida, 11 de Diciembre de 1934. El Secretario judicial, Antonio Oliver y Roca.

JO—18343

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido en expediente número 26 de 1931 sobre contrabando y defraudación, se hace saber a todas las Autoridades haberse dejado sin efecto la requisitoria que fué inserta en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña" del día 2 de Noviembre último con el número 3.871, referente a la busca y captura del reo Antonio Portolés Arrú, por haber sido detenido e ingresado en la Prisión.

Lérida, 17 de Diciembre de 1934. El Secretario judicial, Antonio Oliver y Roca.

JO—18344

LINARES

Don José Porcel Hernández, Juez de Instrucción de la ciudad de Linares.

Por el presente edicto, dimanante de la causa número 493 de 1934, que se sigue en este Juzgado, sobre daños, por haber sido arrollada por el tren, sobre las once horas del día 17 del actual una caballería en el kilómetro 324,600 de la línea férrea de Madrid a Sevilla, se cita, llama y emplaza al dueño del referido semoviente, que es desconocido, para que en el término de cinco días, contados a partir de la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyo procedimiento, desde luego, se le ofrece por medio del presente.

Dado en Linares a 19 de Diciembre de 1934.—El Juez, José Porcel.—El Secretario, P. H., Manuel González.

JO—18345

MANZANARES

Don Luis Veloso Bazán, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del tabaco que a continuación se reseñará, sustraído la noche del 16 al 17 de Diciembre actual del estanco de Alfonso Muñoz Cacho Robledo, sito en la calle Nueva, del pueblo de Membrija, procediendo a la detención de la persona en cuyo poder se encontrare, si no acredita su legítima adquisición, así como a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado y a los detenidos, en la Cárcel del partido, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en la causa número 187 de 1934, sobre robo.

Tabaco sustraído.

Cuarenta cuarterones de tabaco de 0,85 pesetas uno.

Ocho de 3,25 pesetas.

Tres cuarterones de tabaco de 5,25 uno.

Dos atados de puros de 2,50 pesetas uno, de los llamados suaves.

Tres paquetes de pitillos especiales de 1,10 pesetas uno.

Cuarenta y ocho paquetes de pitillos de 0,70 pesetas cada uno.

Dado en Manzanares a 19 de Diciembre de 1934.—El Juez, Luis Veloso.—El Secretario, Andrés Amo.

JO—18397

Don Luis Veloso Bazán, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las aves que a continuación se reseñan, sustraídas la noche del 17 al 18 del actual de un solar propiedad de don Raimundo Mira, sito en la calle de la Vereda, sin número, de esta ciudad, cuyas aves son propiedad del también vecino de ésta Sebastián Sánchez Alberca, y, caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado, y se proceda a la detención de la persona en cuyo poder se encontraren, si no acredita su legítima adquisición, así como a la del autor o autores del hecho, siendo puestas en la Cárcel del partido a disposición de este mismo Juzgado, de ser habidos, pues así lo tengo acordado en proveído de esta fecha, dictado en la causa número 188 de 1934, sobre robo.

Reseña de las aves sustraídas.

Una pava.

Un gallo blanco grande.

Otro con pintas ceniza pequeño.

Tres gallinas.

Tres pollas crecidas.

Dado en Manzanares a 19 de Diciembre de 1934.—El Juez, Luis Veloso.—El Secretario, Andrés Amo.

JO—18398

MONTEFRIO

Don Enrique Amat Casado, Juez de Instrucción de Montefrío y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de un mulo de once a doce años, más de marca, capa negra, mohino, cojo de la mano izquierda, con señales de labrado a fuego en la cuartilla, sustraído la noche del 14 al 15 del actual del cortijo de la Loma de Taura, término de Illora, a Pedro Lara Navarro, y, caso de ser hallado, sea puesto a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte autor de la sustracción, a efectos del sumario número 70 de 1934.

Dado en Montefrío a 20 de Diciembre de 1934.—El Juez, Enrique Amat.—El Secretario, Mariano de Leonardo.

JO—18347

SAHAGUN

Don Francisco Martos Avila, Juez de Instrucción de Sahagún y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Santos Ginestado Rodríguez, de treinta y un años de edad, que vi-

via en el barrio del Cabañal, número 112, en Valencia del Cid; Francisco Donazar, de treinta y un años de edad, natural de Pamplona; Antonio Guillarmón o Villarmón Vázquez, de Cartagena, que vivía en Barcelona, Tapia, número 19; y Juan Llovert García, de veintidós años de edad (a) "El Chufitas", cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro de cinco días comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en el sumario que instruyo con el número 70 del corriente año, sobre robo en un tren de mercancías; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de tales sujetos, poniéndolos, en su caso, a disposición de este Juzgado; así lo tengo acordado en el sumario de referencia.

Dado en Sahagún a 21 de Diciembre de 1934.—El Juez, Francisco Martos Avila.—El Secretario (ilegible).

JO—18401

SAN SEBASTIAN — JUZGADO NUMERO 1

Don Javier Irastorza y Elúa, accidentalmente Juez de Instrucción del número 1, de la ciudad de San Sebastián y su partido, por hallarse el propietario en comisión Delegado del Gobierno y el Juez suplente en uso de licencia.

Hago saber: Que por defunción de D. Francisco Seoane González, se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de Fuenterrabía, en ese partido, que habrá de ser provista, a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º y 6.º del Decreto de 31 de Enero del año actual, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Guipúzcoa del presente edicto.

Lo que se hace público para que cuantas personas aspiren al referido cargo presenten sus documentos, debidamente reintegrados, en este Juzgado número 1, con las pólizas que correspondan a la Mutual judicial.

Dado en San Sebastián a 19 de Diciembre de 1934.—El Juez, Javier Irastorza.—El Secretario, José María de Paternina.

JO—18351

UBEDA

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden recibida de la Superioridad, dimanada del sumario seguido en este Juzgado con el número 36 de 1934, sobre homicidio por imprudencia, contra Antonio López Godoy, he acordado se cite al testigo Domingo Menoza Campos, que se dice es vecino de Linares, domiciliado en la calle de la Virgen, número 8, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Jaén el día 2 de Enero próximo, a las diez de la mañana, con el fin de asistir al juicio oral de referida causa; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en los periódicos oficiales y sirva de citación en forma al referido individuo, expido la presente cédula original en Ubeda a 19 de Diciembre de 1934.—El Secretario, P. H. Manuel López.

JO—18352

VALENCIA — JUZGADO NUMERO 5

Don Tomás García Dasi, Juez municipal, accidentalmente Juez de instrucción número 5 de los de esta capital, por estar en uso de licencia el propietario.

Por el presente, acordado expedir en el ramo de situación del somario número 130 de 1933 de la estadística del Juzgado del Mar, sobre furto, contra Francisco Benimeli Vidal, se hace saber a todas las Autoridades, así civiles como militares, se ha dejado sin efecto la requisitoria llamando a dicho procesado, que se insertó en la GACETA DE MADRID número 349, correspondiente al día 15 del actual, por haber sido habido dicho procesado.

Dado en Valencia a 19 de Diciembre de 1934.—El Juez accidental, Tomás García Dasi.—El Secretario, Felipe Ortaño.

JO—18356

VINAROZ

Don Diego Ortega Jordana, Juez de instrucción de la ciudad de Vinaroz y su partido.

Por el presente, que se libra en méritos de lo acordado por proveído de hoy, dictado en el sumario que de oficio y por delito de estafa se instruye por este Juzgado, bajo el número 71 del corriente año, se pone en conocimiento de los tenedores de participaciones de la Lotería Nacional correspondientes al número 6.123 y sorteo del 22 de Diciembre actual, expedidas por el inculpa José Pascual, camarero del bar denominado La Cuba de Oro, de esta ciudad, desaparecido de la misma la noche del 15 al 16 del corriente, que son nulos los referidos talones o participaciones y sin valor ni efecto ninguno su tenencia, dejando por ende de surtir efectos, caso de salir premiado el indicado número.

Al propio tiempo, se cita por el presente a dichos tenedores, a fin de que, dentro del término de diez días, contados del en que el presente edicto aparezca publicado en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en meritado sumario y serles ofrecido el procedimiento como perjudicados, a tenor de lo que previene el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuyas acciones se les ofrecen, desde luego, por el presente; bajo apercibimiento de paralles, en su caso, los perjuicios a que hubiere lugar.

Vinaroz a 17 de Diciembre de 1934. El Juez, Diego Ortega.—El Secretario, Rodrigo Guarch.

JO—18405

ZAMORA

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por el presente se interesa de todas las Autoridades civiles y militares y

Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y reclusión en el establecimiento destinado para ello o en el habilitado al efecto del demente Mateo Ratón Ratón, natural y vecino de Toluja, de veintisiete años de edad, soltero, labrador, el cual se fugó el día 15 de Julio último del Hospital provincial de esta ciudad, donde se hallaba recluso por consecuencia del sumario seguido en el Juzgado de instrucción de Alcañices, con el número 127 de 1933, sobre homicidio frustrado; pues así se halla acordado en causa que instruyo con el número 195 de 1934, por infidelidad en la custodia de presos.

Zamora a 20 de Diciembre de 1934. El Juez, Manuel Martínez.—El Secretario, Pedro Núñez.

JO—18406

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de una yegua desaparecida del prado llamado El Salinar, de este término municipal, de la propiedad de Demetrio Segurado Caveró, el día 28 de Noviembre último, la cual es de las señas siguientes: de unos siete años de edad, alzada 1,50 metros, de color rojo castaño, raza del país, marca El Fenix, sin defecto físico y con la seña particular de la marca de la Compañía, letra Q, número 1.

Asimismo intereso que, en su caso, se proceda a la detención del autor o autores de la substracción, que quedarán a mi disposición y a resultas del sumario que por dicha desaparición instruyo con el número 283 del corriente año.

Zamora, 18 de Diciembre de 1934. El Secretario, Pedro Núñez.—El Juez, Manuel Martínez.

JO—18359

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente, se deja sin efecto alguno el edicto publicado en la GACETA DE MADRID número 328, correspondiente al día 24 de Noviembre último, y en el Boletín Oficial de la provincia número 142, correspondiente al día 26 de los dichos, por el que se interesaba la busca y detención de Bonifacio Rodríguez Arenillas, edicto fecha 17 de los dichos y dimanante del sumario número 237 de 1934 sobre falsedad y estafa.

Zamora, 19 de Diciembre de 1934. El Secretario, Pedro Núñez.—El Juez, Manuel Martínez.

JO—18360

ZARAGOZA—JUZGADO NUMERO 2

El Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada para cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanada de la causa número 199 de 1932 sobre estafa, contra Pedro Sánchez Puig y otro, ha acordado citar por la presente al testigo

Carlos Aguilera Maurice, con domicilio en Madrid, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante la Audiencia de esta ciudad el día 8 de Enero próximo, y hora de las diez de su mañana, con objeto de asistir al juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, 20 de Diciembre de 1934. El Secretario (ilegible).

JO—18408

JUZGADOS MUNICIPALES

ALMADEN DE LA PLATA

Don Martín Ortiz y Ortiz, Licenciado en Medicina y Cirugía y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso abierto para la provisión de la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y cumpliendo lo ordenado por el señor Juez de primera instancia de este partido, se anuncia de nuevo la referida vacante a concurso libre, por término de quince días, en la forma prevenida en la ley Provisional sobre organización del Poder judicial y disposiciones complementarias de la misma, para que los que aspiren al citado cargo presenten sus solicitudes debidamente documentadas y reiniciadas en este Juzgado municipal, para poder remitir después a la Superioridad juntamente con el expediente respectivo el informe y terna correspondiente.

Almadén de la Plata a 19 de Diciembre de 1934.—El Juez, Martín Ortiz.

JO—18362

AZNALCAZAR

Don Manuel Mora Moreno, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso de traslado por el que se anunciaba la vacante de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa, y en cumplimiento de carta-orden del señor Juez de primera instancia de este partido, y lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, ley orgánica del Poder judicial y demás disposiciones complementarias de la misma, se anuncia la provisión de dicha vacante a concurso libre por término de quince días, que empezará a contarse desde el en que aparezca inserto el presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Se hace constar que los concursantes deberán dirigir sus solicitudes, debidamente documentadas, en papel timbrado correspondiente y adherida una póliza de la Mutualidad judicial de dos pesetas al señor Juez municipal de esta villa, dentro del indicado plazo, debiéndose consignar en las mismas no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 110, 112 y 476 de la ley orgánica del Poder judicial; advirtiéndose que los solicitantes que no reúnan dichos requisitos serán tenidos fuera de concurso, y que esta villa

consta de 2.257 habitantes de derecho y de hecho 2.242.

Dado en Aznalcázar a 17 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Germán Tello.—El Juez, Manuel Mora.
JO—18361

CANILLEJAS

Don Rafael Ochando Pérez-Monte, Licenciado en Derecho y Juez municipal de Canillejas.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 35 del corriente año, por erosiones a Román Barroso Cumpido y otro, se ha señalado para la celebración del mismo el día 14 de Enero del año próximo 1935, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Avenida de Julián Besteiro, número 13, y por la presente se cita y emplaza al denunciado Hedefonso Béjar Solar para que en dicho día comparezca; bajo apercibimiento de que al no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Canillejas a 17 de Diciembre de 1934.—P. S. M., el Secretario, Francisco Mayorca.—El Juez municipal, Rafael Ochando.

JO—18412

CARTAGINA

Don Angel Rodríguez García, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se encuentra vacante la plaza de Secretario suplente del mismo, la cual se ha de proveer en la forma establecida por la ley orgánica del Poder judicial, en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, debiendo los aspirantes remitir con las solicitudes los documentos establecidos en la presente ley.

Cartajima, 14 de Diciembre de 1934.
El Juez municipal, Angel Rodríguez.
JO—18413

CASAS DE JUAN NUÑEZ

Don Antonio Soria García, Juez municipal de Casas de Juan Núñez, provincia de Albacete.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario de este Juzgado municipal y suplente, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad se anuncia la provisión de las mismas a concurso libre entre Secretarios de la misma categoría, conforme a las disposiciones vigentes, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo los aspirantes a ella podrán presentar sus solicitudes documentadas al señor Juez de primera instancia del partido de Casas Ibáñez.

Se hace constar que este Municipio tiene una población de hecho de 3.663 habitantes y 1.731 de derecho, y que el Secretario no tiene otros derechos que los de Arancel.

Dado en Casas de Juan Núñez a 10 de Diciembre de 1934.—P. S. M., el Secretario habilitado, Nicéforo Jiménez.—El Juez municipal, Antonio Soria.

JO—18321

COSUENDA

Don Pablo Tejero López, Juez municipal de Cosuenda (Zaragoza).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, y con los derechos de Arancel.

Las solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, serán presentadas en este Juzgado durante dicho plazo, haciéndose constar que este pueblo consta de 1.001 habitantes de derecho y 935 de hecho, y que el concurso se resolverá con arreglo a lo dispuesto en los artículos 6.º del Decreto de 31 de Enero último y 12 del Decreto de 10 de Abril de 1871.

Dado en Cosuenda a 20 de Diciembre de 1934.—El Juez municipal, Pablo Tejero.

JO—18414

FUENTE EL FRESNO

Don Catalino González Peral, Juez municipal de Fuente el Fresno.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal (Municipio de 4.534 habitantes), y en cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, se anuncia la vacante a los efectos de su provisión, que por corresponder a la categoría C) de las mencionadas en el artículo 1.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último se ha de proveer por concurso previo de traslado, según el artículo 6.º del mismo Decreto, entre Secretarios de la misma categoría, y a tenor de las reglas de preferencia establecidas en el artículo cuarto de la repetida disposición ministerial.

Los aspirantes a la indicada vacante dirigirán sus instancias, con la adecuada documentación, debidamente reintegrada, al señor Juez de primera instancia del partido, dentro del término de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la "Gaceta de Madrid".

Dado en Fuente el Fresno a 18 de Diciembre de 1934.—El Secretario suplente (legible).—El Juez municipal, Catalino González Peral.

JO—18363

ENIX

Don Juan Lázaro de la Rosa, Juez municipal de esta villa de Enix.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse en concurso de traslado entre Secretarios propietarios, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, quienes dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia del distrito de la Au-

diencia, de Almería, a cuyo efecto se hace constar que esta población tiene un Censo de 1.169 habitantes de derecho, y que el Secretario no tiene otra remuneración que los derechos de Arancel.

Dado en Enix a 15 de Diciembre de 1934.—El Juez, Juan Lázaro.

JO—18416

GIJÓN—OCCIDENTE

Don Avelino Roces Nachón, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Occidente, de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas dimanante del sumario número 236 de 1934, por estada, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Gijón a 14 de Diciembre de 1934.

El señor Juez municipal del distrito de Occidente, D. Jenaro Palacio Sánchez, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes; de la una, el señor Fiscal, en representación de la acción pública, y la Subdelegación Marítima de la provincia, como denunciante, y Salvador Fernández Ruiz, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debe condenar y condeno al denunciado Salvador Fernández Ruiz, por la falta de que se deja hecha expresión a la pena de diez días de arresto, indemnización a la Casa Vinda de López de Haro, con la suma de veinte pesetas cincuenta y cinco céntimos, y al pago de las costas procesales.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jenaro Palacio."

Y para que sirva de citación al referido denunciado, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, en Gijón a 10 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Avelino Roces.—Visto bueno: el Juez, Jenaro Palacio Sánchez.

JO—18415

ILLESCAS

Don Casto Santos Alonso, Juez municipal de Illescas (Toledo).

Hago saber: Que por el presente, y conforme a lo ordenado por la Superioridad del partido, se anuncia la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal a concurso libre, por término de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, de conformidad a lo prevenido en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones de la ley orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, en el plazo dicho, ante este Juzgado municipal, acompañadas de los documentos necesarios y con los reintegros determinados por la ley, sin cuyos requisitos serán excluidos del concurso.

Se hace constar que la población de este Ayuntamiento es de 2.124 habitantes de derecho, siendo la retribución los derechos de Arancel.

Bleacas, 19 de Diciembre de 1934.
El Juez, Casto Santos.

JO—18364

MADRID—JUZGADO NUMERO 4

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 567 del año 1934, por lesiones, y contra Pedro Fernández y Tomás Casares Fernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 11 de Diciembre de 1934.

El Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro Fernández Fernández y Tomás Casares Fernández, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Pedro Fernández Fernández y Tomás Casares Fernández, a cada uno, a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio por mitad, y notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación a los denunciados Pedro Fernández Fernández y Tomás Casares Fernández, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 11 de Diciembre de 1934.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

JO—18421

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 870 del año 1934, por lesiones, y contra José Leal Rosado y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 11 de Diciembre de 1934.

El Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Leal Rosado e Isidoro Sáinz Lázaro,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Isidoro Sáinz Lázaro a la pena de seis días de arresto menor que cumplirá en su domicilio y al pago de la mitad de las costas, y al denunciado José Leal Rosado, a la multa de treinta pesetas que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, seis días de arresto, reprensión y al pago de otra mitad de costas, y notifíquesele esta resolución a José Leal por edictos que se publicarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado José Leal Rosado, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 11 de Diciembre de 1934.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Hilario Abril Díaz, domiciliado en la calle de Pozas, número 10, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 738 de orden del año 1934; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 17 de Diciembre de 1934.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—Visto bueno: el Juez municipal, Rafael Masiello.

MADRID—JUZGADO NUMERO 6

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del número 6 bajo el número 334 del año 1934, por hurto, y jugar a los prohibidos, contra Jacinto Esteban López y Rufino Marcos Hernández, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 13 de Noviembre de 1934; el Juez municipal del número 6, don Aquilino Sobrino Alvarez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Jacinto Esteban y Rufino Marcos, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a Jacinto Esteban López y Rufino Marcos Hernández, a la pena de cincuenta pesetas de multa al primero y diez días de arresto menor e indemnización de cinco pesetas para José Moreno Limas, al segundo, y al pago de las costas del juicio entre los dos, y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados Jacinto Esteban y Rufino Marcos, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino."

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe, Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados Jacinto Esteban y Rufino Marcos y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 13 de Noviembre de 1934.
El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 829 del año 1934, por lesiones, contra Luciano García, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 13 de Noviembre de 1934; el Juez municipal del distrito número 6, don Aquilino Sobrino Alvarez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Luciano García de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a Luciano García, a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Luciano García, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, inserta por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino."

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe, Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Luciano García y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 13 de Noviembre de 1934.
El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, de Madrid, bajo el número 576 del año 1934, por hurto, contra José Hernández Jiménez y Juan Collado Almonacid; se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 13 de Noviembre de 1934, el Juez municipal número 6, D. Aquilino Sobrino Alvarez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Hernández y Juan Collado, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a José Hernández Jiménez y Juan Collado Almonacid, a la pena de quince días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del juicio en-

tre los dos; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Juan Collado Almonacid, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez."

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe: Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Juan Collado Almonacid y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 13 de Noviembre de 1934.—
El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, de Madrid, bajo el número 716 del año 1934, por escándalo, contra Sagrario Delgado Fernández; se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 13 de Noviembre de 1934, el Juez municipal número 6, D. Aquilino Sobrino Alvarez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Sagrario Delgado, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a Sagrario Delgado Fernández a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Sagrario Delgado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, inserta por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino."

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe: Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Sagrario Delgado Fernández, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 13 de Noviembre de 1934.—
El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas, seguido en este Juzgado municipal número 6, de Madrid, bajo el número 745 del año 1934, por escándalo y lesiones, contra Elicio Bravo Riñón y Emilio Rodríguez Montero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Septiembre de 1934, el Juez municipal del número 6, D. Aquilino Sobrino Alvarez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la

una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Elicio Bravo y Emilio Rodríguez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a Elicio Bravo Riñón y a Emilio Rodríguez Montero a la pena de 20 pesetas de multa, al primero, y seis días de arresto, al segundo, y al pago de las costas del presente juicio entre los dos; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Emilio Rodríguez Montero, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Aquilino Sobrino."

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia llegue a conocimiento del denunciado Emilio Rodríguez Montero y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Madrid a 25 de Septiembre de 1934.—
Visto bueno: el Juez, Aquilino Sobrino.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas, seguido en este Juzgado municipal número 6, de Madrid, bajo el número 300 del año 1934, por hurto, contra Aquilino Carrión, Vicente Miguel y Francisco Sánchez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Septiembre de 1934, el Juez municipal del número 6, D. Aquilino Sobrino Alvarez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Aquilino Carrión, Vicente Miguel y Francisco Sánchez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a Aquilino Carrión Sánchez, Vicente Miguel Martín y Francisco Sánchez Huerta a la pena de ocho días de arresto menor, a cada uno, y al pago de las costas del presente juicio entre los tres; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Aquilino Carrión Sánchez, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, inserta en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia llegue a conocimiento del denunciado Aquilino Carrión Sánchez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Madrid a 5 de Septiembre de 1934.—

Visto bueno: el Juez, Aquilino Sobrino.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, de Madrid, bajo el número 818 del año 1934, por lesiones, contra Antonio Castilla y Carmen González, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 13 de Noviembre de 1934; el Juez municipal número 6, D. Aquilino Sobrino Alvarez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Antonio Castilla y Carmen González, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Castilla y Carmen González a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del presente juicio entre los dos; notificándoseles esta sentencia por medio de edicto en la GACETA DE MADRID, y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados Antonio Castilla y Carmen González, notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe, Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados Antonio Castilla y Carmen González y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 13 de Noviembre de 1934.
El Secretario (ilegible).

JO—18419

MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, bajo el número 920 de orden del año 1932, contra Rosa Seivane Brillabrilla, Ricarda Lumbrera Arteaga y otros, por amenazas y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 6 de Diciembre de 1934; el Sr. don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y Rosa Seivane Brillabrilla, Ricarda Lumbreras Arteaga, Matilde González Rodríguez e Ismael Bueno Vela y José Seivane Brillabrilla, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Rosa Seivane Bri-

Habrilla, Ricardo Lumberras Arteaga y Matilde González Rodríguez, a la pena de dos días de arresto menor, a cada una, por la falta de malos tratos; también en condena, a cada una de ellas, por la de amancebamiento, a tres días de arresto menor, el cual cumplirán en su domicilio, por ambas faltas, y el pago de las costas del juicio, por quintas partes; y se eleva libremente a Isabel Buaco Vera y José Selvane Briñabordia, con declaración de sus partes de costas de oficio; y expítese cada al Alcaide de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente a la última de las condenadas.

Por este tal sentencia, lo pronunciamos, mandos y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fue publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y lista de notificación en forma a la denunciada Matilde González Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 14 de Diciembre de 1934.—Visto bueno: el Juez Manuel Sánchez Escobar.—El Secretario, Rafael María.

JO—18420

OLIVA

Don Francisco Girau Ilopis, Juez municipal de la ciudad de Oliva, partido judicial de Gándia, provincia de Valencia.

Hago saber, que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal se anuncia a concurso de traslado para su provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid"; durante los cuales los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, al Sr. Juez de primera instancia de este partido; advirtiéndose que este Municipio tiene 12.489 habitantes de derecho.

Dado en Oliva a 19 de Diciembre de 1934.—El Juez, Francisco Girau.—P. S. M., el Secretario suplente, Cardena.

JO—18422

SANTANDER—ESTE

El Sr. Juez municipal del distrito del Este, de esta ciudad, D. Jesús Ferrero Rodríguez, en resolución de esta fecha, ha mandado citar a José Gandarillas Bárcena, mayor de edad, soltero, cónyuge ausente, en ignorado paradero, para que se presente en el Juzgado municipal del Ayuntamiento de esta ciudad a cumplir un día de arresto en sustitución de la multa de cinco pesetas que le fué impuesta en juicio verbal de faltas, seguido contra él por lesiones a D. Agustín Ruiz, y la cual multa no ha podido hacerse efectiva por su notoria insolvencia.

Santander a 13 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Castor V. Palanca.

JO—18423

SANTIPONCE

Don Antonio García Farfán, Juez municipal de esta villa de Santiponce, provincia de Sevilla.

Hago saber: Que deserto el concurso de traslado para proveer la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal de mi cargo, con un censo de población de 2.629 habitantes de derecho y 2.583 de hecho; y, en su virtud, cumpliendo orden de la Superioridad, se anuncia nuevamente a concurso libre y de conformidad con el Decreto de 31 de Enero último y Orden aclaratoria del 2 del mes de Febrero siguiente, por término de quince días, a contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales; a cuyo efecto los aspirantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, ante este Juzgado, para formar en su día la terna correspondiente.

Lo que se hace público a los efectos correspondientes.

Dado en Santiponce a 17 de Diciembre de 1934.—El Juez, Antonio García.—P. S. M., el Secretario, José García.

JO—18324

SEVILLEJA DE LA JARA

Don Francisco Pérez Gutiérrez, Juez municipal de Sevilleja de la Jara.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio de la misma categoría, o sea de población menor de 30.000 almas, conforme dispone el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934.

Los aspirantes a dicho cargo dirigirán sus instancias debidamente documentadas al Sr. Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid".

Se hace constar que este Juzgado carece de sueldo o subvención alguna, teniendo sólo como ingresos los derechos de Arancel, los cuales ascienden anualmente a unas 100 pesetas como máximo.

Dado en Sevilleja de la Jara a 17 de Diciembre de 1934.—El Juez municipal, Francisco Pérez.—P. S. M., el Secretario habilitado, José Urquiano.

JO—18423

VICAR

Don Antonio Vizcaino Amat, Juez municipal del pueblo de Vicar.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse en concurso de traslado entre Secretarios propietarios, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, quince dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Alue-

ría, a cuyo efecto se hace constar que esta población tiene un vecindario o censo de 593 habitantes de derecho, y que el Secretario no tiene otra remuneración que los derechos de Arancel.

Dado en Vicar a 17 de Diciembre de 1934.—El Juez municipal, Antonio Vizcaino.

JO—18424

VILLACARRILLO

Don Joaquín Corencia y Serrano, Juez municipal de esta ciudad de Villacarrillo (Jaén).

Hago saber: Que en este Juzgado se encuentra vacante la plaza de Secretario suplente del mismo, que ha de proveerse, conforme a lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del partido, a tenor de lo que establece el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia, 31 de Enero último, o sea en concurso de traslado entre Secretarios de la clase o categoría C) a que corresponde.

Los Secretarios suplentes aspirantes deberán presentar sus instancias documentadas y revestidas de los requisitos legales dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, ante el Juzgado de primera instancia de este partido de Villacarrillo (Jaén).

Dado en Villacarrillo a 13 de Diciembre de 1934.—El Juez, Joaquín Corencia.—P. S. M., el Secretario, Miguel del Arco.

JO—18367

ARBOLEAS

Don Patricio García González, Juez municipal de esta villa de Arboleas, provincia de Almería.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, perteneciente a la clase C del artículo 1.º del Decreto de 31 de Enero último, por orden de la superioridad, se anuncia su provisión en propiedad por concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Guercal-Overa, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid".

Los aspirantes solamente percibirán los derechos de Arancel cuando actúen.

Arboleas a 12 de Diciembre de 1934. El Juez, Patricio García.—P. S. M., el Secretario, José A. Bernabé.

JO—18093

ARCHEZ

Don Manuel Moreno Martín, Juez municipal de esta villa de Archez.

Hago saber: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero último, se anuncia en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, se hallan vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, haciendo constar que los aspirantes a

dichos cargos, dirigirán sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia del partido en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia; las solicitudes serán reintegradas debidamente, adhiriéndose la póliza de la Mutualidad Judicial por valor de tres pesetas, y que la elección de los presentados al cargo consistirá en los derechos que los estuvieran señalados en los Aranceles judiciales.

Dado en Arce a 12 de Diciembre de 1934.—El Juez municipal, Manuel Moreno.—El Secretario habilitado, Francisco Ortega.

JO—18982

BENICASIM

Don Lorenzo Ramón Bellido, Juez municipal de Benicasim.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso anunciado para la provisión en propiedad en turno libre del cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, de orden de la Superioridad se anuncia nuevamente a concurso libre por término de treinta días, a partir de la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, conforme a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871; durante dicho plazo deberán los aspirantes dirigir sus solicitudes documentadas a este Juzgado municipal.

Se hace saber que este Municipio consta de 1.820 habitantes, y no existe otra retribución que los derechos de Arancel.

Benicasim, 13 de Diciembre de 1934. El Juez, Lorenzo Ramón.

JO—18984

CUEVAS DEL VALLE

Don Florián González Méndez, Juez municipal de Cuevas del Valle (Ávila).

Hago saber: Que hallándose vacante en este Juzgado la plaza de Secretario propietario, se anuncia su provisión a concurso libre, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero último, ley Orgánica del Poder Judicial y disposiciones complementarias por plazo de quince días, durante los cuales los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes con la documentación correspondiente al Sr. Juez de primera instancia de este partido judicial de Arenas de San Pedro.

Se hace constar que este pueblo tiene 976 habitantes de hecho y 1.059 de derecho.

Dado en Cuevas del Valle a 10 de Diciembre de 1934.—El Juez, Florián González.—P. S. M., el Secretario habilitado, P. Pérez.

JO—18985

HONRUELA

Don Jorge Calixto García Laverna, Juez municipal de la villa de Honruebla.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por resultar desierto el concurso de traslado entre Secretarios, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia dicha vacante para su provisión a concurso libre, con arreglo a las dispo-

siciones vigentes, teniendo presente el Decreto orgánico de 31 de Enero último, por el término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparece inserto este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia; durante cuyo plazo los aspirantes a dicha plaza podrán presentar sus solicitudes en este Juzgado municipal, dirigidas al Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido de San Clemente, acompañadas de la documentación correspondiente debidamente reintegradas.

Se hace saber que este Municipio consta de 1.982 habitantes de hecho y 1.911 de derecho, no percibiendo el Secretario más emolumentos que los señalados en el vigente Arancel.

Dado en Honruebla a 12 de Diciembre de 1934.—El Juez municipal, Jorge Calixto García.—El Secretario suplente, Lorenzo Malo.

JO—18997

LOGROÑO

Don Luis Moroy y Fernández, Licenciado en derecho y Juez municipal de esta ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas instruido por este Juzgado municipal, bajo el número 419 del año actual, contra los condenados Fernando Guardiola Ansó, Vicente Arribas Briva, Felipe Pérez López y Joaquín Giner Bravo, por faltas contra el orden público, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Logroño a 12 de Diciembre de 1934; visto el juicio de faltas que antecede, seguido contra los denunciados Fernando Guardiola Ansó, Vicente Arribas Briva, Felipe Pérez López y Joaquín Giner Bravo, todos ellos mayores de edad, y cuyas demás circunstancias personales ya constan anteriormente en el parte denuncia por faltas contra las personas, siendo Juez municipal el Sr. D. Luis Moroy y Fernández, y en el cual ha sido parte el Ministerio fiscal; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Fernando Guardiola Ansó, Vicente Arribas Briva, Felipe Pérez López y Joaquín Giner Bravo, como autores de una falta contra el orden público, a la pena de 10 pesetas de multa a cada uno, represión y pago de las costas producidas en este expediente por cuartas e iguales partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día."

Y para que conste y remitir a la "Gaceta de Madrid", de conformidad con lo determinado en el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sirviendo al mismo tiempo de notificación al condenado Vicente Arribas Briva, de ignorado paradero y domicilio en la actualidad, expido el presente edicto que firmo y sello con el de este Juzgado municipal, en Logroño a 13 de Diciembre de 1934.—El Juez municipal, Luis Moroy y Fernández.—El Secretario (ilegible).

JO—18998

MADRID—JUZGADO NUMERO 14

En el expediente de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado ba-

jo el número 784 del año 1934, por alcoholismo y escándalo, y contra Antonio Peñalosa García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 1.º de Diciembre de 1934; el señor D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del número 14 de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y Antonio Peñalosa García, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Peñalosa García a la pena de 50 pesetas de multa, represión y pago de las costas del juicio, sufriendo, en caso de insolvencia, el arresto de diez días; y notificándole la presente por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Peñalosa García, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 1.º de Diciembre de 1934. Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello, El Secretario, Segismundo Medina.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 676 del año 1934, por riña y escándalo, y contra Nemesio Herraz Pascual y José Pérez Romero, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 1.º de Diciembre de 1934; el señor D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del número 14, de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y Nemesio Herraz Pascual y José Pérez Romero, de la otra, como denunciados, cuyas demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Nemesio Herraz Pascual y José Pérez Romero, a la pena de 30 pesetas de multa, a cada uno de ellos, y al pago de las costas del juicio, por mitad, sufriendo, en caso de insolvencia, en la Cárcel, el arresto de seis días; y notificándole al primero por edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Nemesio Herraz Pascual, cuyo actual domicilio y paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 1.º de Diciembre

de 1934.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.—El Secretario, Segismundo Medina.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 845 del año 1934, por lesiones a Ciriaco Miguel Muñoz, y contra Juan Nieto Prado, aparece la siguiente sentencia:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 1.º de Diciembre de 1934; el señor D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del número 14, de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y Juan Nieto Prado, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Nieto Prado a la pena de diez días de arresto y pago de las costas del juicio; notificándole la presente por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Nieto Prado, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 1.º de Diciembre de 1934.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello. El Secretario, Segismundo Medina.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 760 del año 1934, por escándalo y malos tratos, contra Joaquín Sánchez Muñoz y otros, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 1.º de Diciembre de 1934; el señor D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del número 14, de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y Joaquín Sánchez Muñoz, María García Alonso y Juana Llorente Fernández, de la otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Joaquín Sánchez Muñoz, María García Alonso y Juana Llorente Fernández a la pena de 50 pesetas de multa a cada uno de ellos, y al pago de las costas del juicio por terceras partes, sufriendo, en caso de insolvencia, el arresto de diez días en la prisión correspondiente; notificándole la presente al primero por exhorto y a los dos últimos por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a las denunciadas María García Alonso y Juana Llorente Fernández, cuyos actuales domicilios o paraderos de las mismas se ignoran, expido la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 1.º de Diciembre de 1934.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello. El Secretario, Segismundo Medina.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 421 del año 1934, por escándalo y lesiones, contra Juan Aragón López, Cleominio García González e Isidoro Canseco Molina, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 1.º de Diciembre de 1934; el señor D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del número 14, de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y Juan Aragón López, Cleominio García González e Isidoro Canseco Molina, de la otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Cleominio García González e Isidoro Canseco, a la pena de seis días de arresto a cada uno, por la falta de lesiones; 30 pesetas de multa a los mismos, y a cada uno de ellos por la falta de escándalo, represión y al pago de las costas del juicio por terceras partes; absolviendo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Juan Aragón López, por no aparecer cargo alguno contra el mismo, declarando de oficio su parte de costas; notificándoles a los denunciados la presente resolución por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Cleominio García González e Isidoro Canseco, cuyos actuales domicilios o paraderos de los mismos se ignoran, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 1.º de Diciembre de 1934.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello. El Secretario, Segismundo Medina.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 503 del año 1934, por estafa a Abel García, y contra Ramón González Vasanta, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 1.º de Diciembre de 1934; el señor D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del número 14, de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y Ramón González Vasanta, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ramón González Vasanta a la pena de quince días de arresto, a que abone el dueño del restaurante económico de Echegaray, 34, la cantidad de dos pesetas con 40 céntimos, y al pago de las costas del juicio; notificándole la presente por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Ramón González Vasanta, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 1.º de Diciembre de 1934.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.—El Secretario, Segismundo Medina.

OLIVARES

Don Clemente Belinchón García, Juez municipal de esta villa de Olivares, de Júcar.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal está vacante la plaza de Secretario del mismo, que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en la “Gaceta de Madrid” y el “Boletín Oficial” de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación o acta de nacimiento del Registro civil.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por la Alcaldía de su vecindad.

3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 1.609 habitantes, y el Secretario percibirá los derechos que le correspondan con arreglo al Arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Olivares de Júcar, 14 de Diciembre de 1934.—El Juez municipal, Clemente Belinchón.

JO—18216

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.